

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 24 DE MAYO DE 2022.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, seis minutos, del día **24 de mayo de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	No	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 4716/2022 Productividad personal laboral Área de Servicios y Obras Públicas. Medioambiente, servicios públicos, obras públicas y embellecimiento.
Punto 3º	Expte. 4743/2022 Productividad personal laboral Área de Servicios Centrales.
Punto 4º	Expte. 4744/2022 Productividad personal laboral Área de Acción Social y Sociocomunitaria.
Punto 5º	Expte. 4745/2022 Productividad personal laboral Área de Presidencia.
Punto 6º	Expte. 4746/2022 Productividad personal laboral Área de servicios de desarrollo. Urbanismos, promoción turística y seguridad.
Punto 7º	Expte. 5222/2022. Propuesta para corrección de error.
Punto 8º	Expte. 5522/2022. Propuesta para la aprobacion de solicitudes correspondiente a facturas.



m006754aa903060ebc007e63340a07150

- Punto 9º Expte. 1056/2022. Propuesta aprobación partida alzada a justificar de la unidad 6.3 del proyecto de la obra " Vivienda Tutelada C/Hama nº 12, Bajo B, Arguineguín. T.M. Mogán.. (Ref.: 22-VIV-01)
- Punto 10º Expte. 356156/2021. Propuesta aprobación Informe de supervisión del proyecto de obra " Reforma y ampliación del local de El Horno, T.M. Mogán. (Ref.:21-OBR-18).
- Punto 11º Expte. 1530/2022. Propuesta para Otorgar a la entidad Voltpro XXI, S.L., representada por D. *****, Licencia Urbanística de obra mayor consistente en Proyecto de derribo de edificio entre medianeras, sito en C/ Saulo Torón n.º 12, Arguineguín, referencia catastral 3005805DR3730N0001RK, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 12º Expte. 5495/2022. Establecimiento y fijación de precios públicos por la prestación de los servicios de temporada 2022-2026 en las playas de Marañuelas, Costa Alegre, Patalavaca, Aquamarina, El Cura, Taurito, Mogán y El Perchel, todas en el término municipal de Mogán, cuya gestión ha sido autorizada al Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 13º Expte. 3506/2022. Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria del contrato de la obra Equipamiento y mejora en la Playa del Cura, T.M. Mogán, a la entidad Diseño Desarrollo e Instalaciones Singulares, S.L.
- Punto 14º Expte. 358188/2021. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra Rehabilitación y Concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín.
- Punto 15º Expte. 365205/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª. *****, por importe de 1.500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención frente al Covid-19, según Decreto Ley 1/2021 de 29 de abril.
- Punto 16º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 17 de mayo de 2022** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 4716/2022 Productividad personal laboral Área de Servicios y Obras Públicas. Medioambiente, servicios públicos, obras públicas y embellecimiento.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-151

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-151 emitida por el Técnico de Administración Especial del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de mayo de 2022 y con CSV [f006754aa9161012eac07e6393050834x](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Técnico de Administración Especial de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

Vista la propuesta emitida por el **Teniente de Alcalde del Área de Servicios y Obras Públicas. Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y embellecimiento** en cuanto a la concesión de productividad al personal perteneciente a ese Área, considerando las tareas desarrolladas, entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9161012eac07e6393050834x

Unidad administrativa de Secretaría

que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 12 de mayo.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 13 de mayo de 2.022, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 3.292,00 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS. Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y embellecimiento** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	126,58
	88,05
	92,15
	100,26
	101,26
	104,32
	92,15



m006754aa903060ebc007e63340a07150

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	39,41
	104,32
	92,15
	86,01
	104,32
	104,32
	101,42
	103,16
	104,32
	96,79
	92,15
	104,32
	104,32
	92,15
	92,15
	86,52
	104,32
	92,15
	92,15
	104,32
	104,32
	90,1

Unidad administrativa de Secretaría

	92,15
	104,32
	102
	101,42
	92,15

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 4743/2022 Productividad personal laboral Área de Servicios Centrales.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-152

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-152 emitida por el Técnico de Administración Especial del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de mayo de 2022 y con CSV [D006754aa907100731f07e629c05082be](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Técnico de Administración Especial de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

Vista la **propuesta emitida por el Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales** en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad, por lo que no procede su abono en periodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 12 de mayo.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 13 de mayo de 2.022, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 4.027,20 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Servicios Centrales** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	187,84
	153,51
	153,51
	107,59
	144,13
	104,32
	104,32
	104,32
	92,15
	67,23
	91,13



m006754aa903060ebc007e63340a07150



m006754aa903060ebc007e63340a07150

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	92,15
	92,15
	92,15
	92,15
	92,15
	92,15
	104,32
	80,35
	104,32
	92,15
	88,57
	92,15
	92,15
	92,15
	92,15
	92,15
	34,3
	92,15
	92,15

	70,65
	92,15
	71,16
	92,15
	90,61
	92,15
	92,15
	88,05
	92,15
	126,58
	104,32
	3,07

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 4744/2022 Productividad personal laboral Área de Acción Social y Sociocomunitaria.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-150

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-150 emitida por el Técnico de Administración Especial del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de mayo de 2022 y con CSV [U006754aa92b10010f007e638805082ca](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Técnico de Administración Especial de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

Vista la propuesta emitida por la **Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Sociocomunitaria** en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------



m006754aa903060ebc007e63340a07150

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 12 de mayo.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 13 de mayo de 2.022, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 6.361,42 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Acción Social y Sociocomunitaria** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	142,97
	174,27
	153,51
	153,51
	92,15



m006754aa903060ebc007e63340a07150

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	187,84
	99,68
	140,72
	138,16
	153,51
	153,51
	146,69
	153,51
	53,32
	153,51
	92,15
	104,32
	90,4
	153,51
	151,8
	90,61
	150,1
	148,39
	187,84
	40,96
	31,23
	21,44

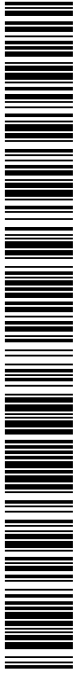


m006754aa903060ebc007e63340a07150

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

	126,58
	123,06
	126,58
	80,87
	126,58
	126,58
	92,15
	126,58
	35,86
	126,58
	104,32
	74,23
	24,06
	104,32
	104,32
	126,58
	104,32
	104,32
	104,32
	104,32



m006754aa903060ebc007e63340a07150

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	82,94
	104,32
	104,32
	104,32
	125,88
	92,15
	153,51
	104,32
	187,84

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 4745/2022 Productividad personal laboral Área de Presidencia.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-156

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-156 emitida por el Técnico de Administración Especial del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de mayo de 2022 y con CSV [r006754aa9261016ec207e61d305082dT](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Técnico de Administración Especial de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

Vista la propuesta emitida por él Teniente de Alcalde del **Área de Presidencia** en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Unidad administrativa de Secretaría

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 12 de mayo.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 13 de mayo de 2.022, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 52,16 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Presidencia** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	52,16

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 4746/2022 Productividad personal laboral Área de servicios de desarrollo. Urbanismos, promoción turística y seguridad.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-155

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-155 emitida por el Técnico de Administración Especial del Servicio de Recursos



m006754aa903060eb007e63340a07150

Humanos, de fecha 16 de mayo de 2022 y con CSV [X006754aa9001011fb707e61b4050a25q](#) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Técnico de Administración Especial de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

Vista la propuesta emitida por él Teniente de Alcalde del **Área de SERVICIOS DE DESARROLLO. Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad y concejal delegado en materia de Recursos Humanos**, considerando las tareas desarrolladas por el personal a mi cargo perteneciente a este Área, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 12 de mayo.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 13 de mayo de 2.022, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 1.132,64 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral. al Comité de Empresa a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todos los Laborales.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	126,58
	93,92
	104,32
	187,84



m006754aa9001011fb707e61b4050a25q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	153,51
	104,32
	153,51
	104,32
	104,32

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 5222/2022. Propuesta para corrección de error.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Ayuntamiento de Mogán, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17/05/2022, aprobó una relación de facturas/documentos justificantes de gastos y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones por un importe total de 666.061,69euros.

En esta relación de facturas/justificaciones de gastos, se encontraba el siguiente documento:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1140	H2300021350212256	5.567,38 EUR	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	CANON SEGUNDO SEMESTRE 2021 PLAYA DEL CURA OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO MARITIMO. EJECUTIVA	PLAYAS
F/2022/1141	H2300021350212245	22.545,72 EUR	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	CANON SEGUNDO SEMESTRE 2021 PLAYA DEL PERCHEL OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO MARITIMO. EJECUTIVA	PLAYAS
F/2022/1142	H2300021350212267	5.240,40 EUR	AGENCIA ESTATAL DE	CANON SEGUNDO SEMENESTRE 2021 PLAYA DE COSTA ALEGRE	PLAYAS



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			ADMINISTRACION TRIBUTARIA	OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO MARITIMO. EJECUTIVA	
F/2022/68	Rect-Emit- 14930	591,07 EUR	BIOLAB SIETE MARES SL	Rect. Emit- 14930 / Agua de Vertido (A/14930)	SERPUB
F/2022/1594	2200502	598,09 EUR	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 17/05/22. SUMINISTROS	COMPR
F/2022/1593	822	1.487,00 EUR	PONTES GONZALEZ, MARCOS	PROMOCION DE CONTENIDOS INFORMATIVOS DE MOGAN. DICIEMBRE 2021	PRESI
	TOTAL.-	36.029,66 EUR			

1. Se ha detectado que la mencionada factura/documento justificante de gasto fue aprobada por error por la Junta de Gobierno cuando no procedía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Normativa sobre rectificación de errores

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/05/2022 por el motivo reflejado en el antecedente de hecho segundo de este documento, eliminando de la relación de facturas/documentos justificativos de gastos la siguiente línea:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1140	H2300021350212256	5.567,38 EUR	AGENCIA ESTATAL DE	CANON SEGUNDO SEMESTRE 2021 PLAYA DEL CURA OCUPACION DE	PLAYAS



m006754aa903060eb007e63340a07150

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			ADMINISTRACION TRIBUTARIA	DOMINIO PUBLICO MARITIMO. EJECUTIVA	
F/2022/1141	H2300021350212245	22.545,72 EUR	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	CANON SEGUNDO SEMESTRE 2021 PLAYA DEL PERCHEL OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO MARITIMO. EJECUTIVA	PLAYAS
F/2022/1142	H2300021350212267	5.240,40 EUR	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	CANON SEGUNDO SEMENESTRE 2021 PLAYA DE COSTA ALEGRE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO MARITIMO. EJECUTIVA	PLAYAS
F/2022/68	Rect-Emit- 14930	591,07 EUR	BIOLAB SIETE MARES SL	Rect. Emit- 14930 / Agua de Vertido (A/14930)	SERPUB
F/2022/1594	2200502	598,09 EUR	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 17/05/22. SUMINISTROS	COMPR
F/2022/1593	822	1.487,00 EUR	PONTES GONZALEZ, MARCOS	PROMOCION DE CONTENIDOS INFORMATIVOS DE MOGAN. DICIEMBRE 2021	PRESI
	TOTAL.-	36.029,66 EUR			

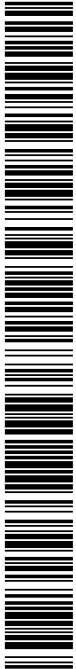
Por tanto, el importe total de las obligaciones reconocidas asciende a 630.032,03 euros.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 5522/2022. Propuesta para la aprobacion de solicitudes correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán



m006754aa903060ebc007e63340a07150

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1137	83824	94,31 EUR	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 24/05/22. SUMINISTRO DE RECAMBIOS	PAMOV
F/2022/1403	457	191,64 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 24/05/22. VINILO CORTE DE FONDO AZUL REDONDE CON FLECHA BLANCA.	SERPUB
F/2022/1434	458	60,35 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 24/05/22. VINILO DE CORTE CON FONDO BLANCO	SERPUB
F/2022/1435	459	109,14 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 24/05/22. VINILO DE CORTE AZUL Y BLANCO. ""LOGOTIPO""	SERPUB
F/2022/1454	Emit 22- 122	1.934,81 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 24/05/22. GARRAFA DE DISOLVENTE 25L (Expte 769/2022) / LATA PINTURA BLANCA 25KG / LATA PINTURA NEGRA DE 25KG	SERPUB
F/2022/1458	461	160,82 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 24/05/22. VARIOS CARTELES DE VINILO.	SERPUB
F/2022/1459	48	761,84 EUR	SCENIC LIGHT CANARIAS S.L	JGL 24/05/22. REPARACIONES EN EL GIMNASIO MUNICIPAL.	DEPOR
F/2022/1464	Emit- 821	150,59 EUR	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 24/05/22. F845. EXPTE: 367457/2021 RESOLUCION: 91/2022 DEL 12/01/2022	DEPOR
F/2022/1477	5966	1.241,66 EUR	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 24/05/22. PROMOCION CONTENIDOS INFORMATIVOS DE MOGAN.	PRESI
F/2022/1488	1002227V2200006	119.797,23 EUR	URBASER, S.A.	JGL 24/05/22. Jardinería Mant y Conserv Abril 22	SERPUB
F/2022/1489	FAC 1152	428,00 EUR	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 24/05/22. PUBLICACION BANNER 300X250 EN EL PERIODICO DIGITAL SOLACTUALIDAD.COM DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS	PRESI



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1496	ESC-22 101	1.000,00 EUR	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 24/05/22. Campaña publicitaria 2022. Emisión de 2 cuñas diarias de lunes a viernes en el programa en directo El	PRESI
F/2022/1497	020 24	468,49 EUR	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 24/05/22. promoción de mogán (Difusión de acciones del ayuntamiento de Mogán durante el mes de Abril)	PRESI
F/2022/1504	Emit- 22012	5.988,73 EUR	NICOLAS MACHIN MUNGUÍA S.L.	JGL 24/05/22. 20/2-A-F-A-BQQE 400Y 50HZ (Expte: 1653/2022) / Walraven Abraz.Isof.M8/M10 60-64 2 (Expet: 1653/2022	DEPOR
F/2022/1513	3446	126,94 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 24/05/22. SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERIA.	DEPOR
F/2022/1533	502022	1.337,41 EUR	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 24/05/22. SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA Y ASUNTOS DE NATURALEZA URBANISTICA ABRIL 2022	PRESI
F/2022/1571	2022 030	453,46 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 24/05/22 Cuadragésima tercera factura (04-04-2022 al 04-05-2022) del expediente 356019-2021- _17-PRE-64- _17-SER-20	PRESI
F/2022/1604	2022/FG 002121	5.310,00 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 24/05/22. GASOLEO A (I.AYTO.MOGAN-PISCINA DE ARGUINEGUIN 35120 LAS PALMAS S/REF.: EXPTE:87/2022	DEPOR
F/2022/1605	2022/FG 002122	3.540,00 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 24/05/22. GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: I.AYTO.MOGAN-PISCINA DE MOGAN 35140 MOGAN (CAPITAL MUNICIPAL) LAS	DEPOR
F/2022/1607	FV22 000167	57.909,97 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 24/05/22. POR LOS SERVI. DE ACTIVIDADES DEPOR. Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ABRIL 2022	DEPOR



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1615	261	43,23 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 24/05/22. CARTELES A3 IMPRESOS EN PAPEL Y CARTE 80X60 IMPRESO EN PAPEL.	EDUCA
F/2022/1654	23/AMOG 22000004	126.794,06 EUR	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 24/05/22. Importe servicios prestados Abril 2022	SERPUB
F/2022/1710	FG2200515 1326	608,43 EUR	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 24/05/22. MANGO ALUMINIO ANODIZADO PROFESIONAL C/AGUJERO D.23 MMS 150 CMS / PASTILLAS PARA URINARIO PUBLICO 1 KG	DEPOR
F/2022/1714	564	38,36 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 24/05/22. IMPRESION DE CARTELES	SERPUB
F/2022/1725	1006/2022	618,00 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 24/05/22. TRANSPORTE CEIP CERCADO ESPINO 2022 EXPEDIENTE Nº: 363967/2021 EDUCACIÓN SERIE FACTURA:04/12 / (Del 1 al	EDUCA
F/2022/1736	22	89,40 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 24/05/22 .SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA.	COMPR
F/2022/1747	39	113,45 EUR	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 24/05/22 .COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA	EDUCA
F/2022/1748	38745	296,39 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 24/05/22. SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPR
F/2022/1749	221936	315,18 EUR	ESPECIALIDADES QUIMICAS NEOQUIM S.L	JGL 24/05/22. (120101P) / INOXBRILL AEROSOL, (30121/2) / RESOLUCION 1430/2022 (*) / PARTIDA Nº 340 62300 (*) /	DEPOR
F/2022/1764	17222	888,10 EUR	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 24/05/22. CONVENIO DE COLABORACION PARA REFUERZO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022	EDUCA
F/2022/1765	1732022	1.269,76 EUR	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 24/05/22. PROGRAMA APOYO ESCOLAR NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES MOGAN 2021 EXP'TE.363934/2021	EDUCA
F/2022/1770	2097	281,75 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 24/05/22. SUMINISTRO MATERIALES VARIOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA.	COMPR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				CENT. OCUPACIONAL.	
F/2022/1772	2015	357,60 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 24/05/22. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS LIMPIEZA. VIAS Y OBRAS.	COMPR
F/2022/1775	FV22 000168	37.605,15 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 24/05/22. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ILUSTR	DEPOR
F/2022/1777	1217/2022	288,40 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 24/05/22. CEIP ARTEMI SEMIDAN EN ARGUINEGUIN (PARADA DE GUAGUAS) - POEMA DEL MAR Plazas=60 / Hora Salida=09:00 /	EDUCA
F/2022/1789	2022-ACC-2249	397,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 24/05/22. CURSO LA GUITARRA ELECTRICA DE ACOMPAÑAMIENTO.	CULTU
F/2022/1790	22F00044	856,00 EUR	ANIMA CON EVENTOS TENERIFE S.L	JGL 24/05/22.- 4128/2022 PGFA 2021/3/MOGAN/1/1. / Conjunto Instrumental primeras etapas de Escuelas Artísticas Imp	CULTU
F/2022/1780	202205	2.415,00 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 24/05/22. SERVI. ASESOR. MATERIA AGRICOLA Y GANADERA. 15/04/22 AL 15/05/22	SERPUB
F/2022/1785	F22 224304	496,55 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 24/05/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR
F/2022/1786	F22 224516	722,44 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 24/05/22. OBRA: 219-OBRA LA VISTILLA MAYO / GESTION DE RESIDUOS / HOR. HM 20 Blanda Arido 5/10 I / TIEMPO ESPERA	COMPR
	TOTAL.-	375.559,64 EUR			



m006754aa903060ebc007e63340a07150

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).



m006754aa903060deb007e63340a07150

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

Unidad administrativa de Secretaría

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1137	83824	94,31 EUR	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 24/05/22. SUMINISTRO DE RECAMBIOS	PAMOV
F/2022/1403	457	191,64 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 24/05/22. VINILO CORTE DE FONDO AZUL REDONDE CON FLECHA BLANCA.	SERPUB
F/2022/1434	458	60,35 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 24/05/22. VINILO DE CORTE CON FONDO BLANCO	SERPUB
F/2022/1435	459	109,14 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 24/05/22. VINILO DE CORTE AZUL Y BLANCO. ""LOGOTIPO""	SERPUB
F/2022/1454	Emit 22- 122	1.934,81 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 24/05/22. GARRAFA DE DISOLVENTE 25L (Expte 769/2022) / LATA PINTURA BLANCA 25KG / LATA PINTURA NEGRA DE 25KG	SERPUB
F/2022/1458	461	160,82 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 24/05/22. VARIOS CARTELES DE VINILO.	SERPUB
F/2022/1459	48	761,84 EUR	SCENIC LIGHT CANARIAS S.L.	JGL 24/05/22. REPARACIONES EN EL GIMNASIO MUNICIPAL.	DEPOR
F/2022/1464	Emit- 821	150,59 EUR	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 24/05/22. F845. EXPTE: 367457/2021 RESOLUCION:	DEPOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				91/2022 DEL 12/01/2022	
F/2022/1477	5966	1.241,66 EUR	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 24/05/22. PROMOCION CONTENIDOS INFORMATIVOS DE MOGAN.	PRESI
F/2022/1488	1002227V2200006	119.797,23 EUR	URBASER, S.A.	JGL 24/05/22. Jardinería Mant y Conserv Abril 22	SERPUB
F/2022/1489	FAC 1152	428,00 EUR	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 24/05/22. PUBLICACION BANNER 300X250 EN EL PERIODICO DIGITAL SOLACTUALIDAD.COM DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS	PRESI
F/2022/1496	ESC-22 101	1.000,00 EUR	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 24/05/22. Campaña publicitaria 2022. Emisión de 2 cuñas diarias de lunes a viernes en el programa en directo El	PRESI
F/2022/1497	020 24	468,49 EUR	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 24/05/22. promoción de mogán (Difusión de acciones del ayuntamiento de Mogán durante el mes de Abril)	PRESI
F/2022/1504	Emit- 22012	5.988,73 EUR	NICOLAS MACHIN MUNGUÍA S.L.	JGL 24/05/22. 20/2-A-F-A-BQQE 400Y 50HZ (Expte: 1653/2022) / Walraven Abraz.Isof.M8/M10 60-64 2 (Expet: 1653/2022	DEPOR
F/2022/1513	3446	126,94 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 24/05/22. SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERIA.	DEPOR
F/2022/1533	502022	1.337,41 EUR	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 24/05/22. SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA Y ASUNTOS DE NATURALEZA URBANISTICA ABRIL 2022	PRESI
F/2022/1571	2022 030	453,46 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 24/05/22 Cuadragésima tercera factura (04-04-2022 al 04-05-2022) del expediente 356019-2021- 17-PRE-64 - _17-SER-20	PRESI
F/2022/1604	2022/FG 002121	5.310,00 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 24/05/22. GASOLEO A (I.AYTO.MOGAN-PISCINA DE ARGUINEGUIN 35120 LAS PALMAS S/REF.: EXPTE:87/2022	DEPOR
F/2022/1605	2022/FG 002122	3.540,00 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 24/05/22. GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: I.AYTO.MOGAN-PISCINA DE	DEPOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				MOGAN 35140 MOGAN (CAPITAL MUNICIPAL) LAS	
F/2022/1607	FV22 000167	57.909,97 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 24/05/22. POR LOS SERVI. DE ACTIVIDADES DEPOR. Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ABRIL 2022	DEPOR
F/2022/1615	261	43,23 EUR	SUAREZ PRIETO MARIA BELÉN	JGL 24/05/22. CARTELES A3 IMPRESOS EN PAPEL Y CARTE 80X60 IMPRESO EN PAPEL.	EDUCA
F/2022/1654	23/AMOG 22000004	126.794,06 EUR	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 24/05/22. Importe servicios prestados Abril 2022	SERPUB
F/2022/1710	FG2200515 1326	608,43 EUR	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 24/05/22. MANGO ALUMINIO ANODIZADO PROFESIONAL C/AGUJERO D.23 MMS 150 CMS / PASTILLAS PARA URINARIO PUBLICO 1 KG	DEPOR
F/2022/1714	564	38,36 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 24/05/22. IMPRESION DE CARTELES	SERPUB
F/2022/1725	1006/2022	618,00 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 24/05/22. TRANSPORTE CEIP CERCADO ESPINO 2022 EXPEDIENTE Nº: 363967/2021 EDUCACIÓN SERIE FACTURA:04/12 / (Del 1 al	EDUCA
F/2022/1736	22	89,40 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 24/05/22 .SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA.	COMPR
F/2022/1747	39	113,45 EUR	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 24/05/22 .COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA	EDUCA
F/2022/1748	38745	296,39 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 24/05/22. SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPR
F/2022/1749	221936	315,18 EUR	ESPECIALIDADES	JGL 24/05/22. (120101P) /	DEPOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			QUIMICAS NEOQUIM S.L	INOXBRILL AEROSOL, (30121/2) / RESOLUCION 1430/2022 (*) / PARTIDA Nº 340 62300 (*) /	
F/2022/1764	17222	888,10 EUR	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 24/05/22. CONVENIO DE COLABORACION PARA REFUERZO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022	EDUCA
F/2022/1765	1732022	1.269,76 EUR	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 24/05/22. PROGRAMA APOYO ESCOLAR NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES MOGAN 2021 EXP'TE.363934/2021	EDUCA
F/2022/1770	2097	281,75 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 24/05/22. SUMINISTRO MATERIALES VARIOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA. CENT. OCUPACIONAL.	COMPR
F/2022/1772	2015	357,60 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 24/05/22. SUMINISTRO PRODUCTOS VARIOS LIMPIEZA. VIAS Y OBRAS.	COMPR
F/2022/1775	FV22 000168	37.605,15 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 24/05/22. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ILUSTR	DEPOR
F/2022/1777	1217/2022	288,40 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 24/05/22. CEIP ARTEMI SEMIDAN EN ARGUINEGUIN (PARADA DE GUAGUAS) - POEMA DEL MAR Plazas=60 / Hora Salida=09:00 /	EDUCA
F/2022/1789	2022-ACC-2249	397,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 24/05/22. CURSO LA GUITARRA ELECTRICA DE ACOMPAÑAMIENTO.	CULTU
F/2022/1790	22F00044	856,00 EUR	ANIMA CON EVENTOS TENERIFE S.L	JGL 24/05/22.- 4128/2022 PGFA 2021/3/MOGAN/1/1. / Conjunto Instrumental primeras etapas de Escuelas Arti'sticas Imp	CULTU
F/2022/1780	202205	2.415,00 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 24/05/22. SERVI. ASESOR. MATERIA AGRICOLA Y GANADERA. 15/04/22 AL 15/05/22	SERPUB
F/2022/1785	F22 224304	496,55 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 24/05/22. OBRA: 9002- VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1786	F22 224516	722,44 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 24/05/22. OBRA: 219-OBRA LA VISTILLA MAYO / GESTION DE RESIDUOS / HOR. HM 20 Blanda Arido 5/10 I / TIEMPO ESPERA	COMPR
	TOTAL.-	375.559,64 EUR			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 1056/2022. Propuesta aprobación partida alzada a justificar de la unidad 6.3 del proyecto de la obra " Vivienda Tutelada C/Hama nº 12, Bajo B, Arguineguín. T.M. Mogán.. (Ref.: 22-VIV-01)

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Vivienda Tutelada C/ Hama nº 12-bajo B. Arguineguín.T.M. Mogán.**, y visto el Informe emitido por la dirección facultativa de la obra, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el 08 de Febrero de 2022, se acordó entre otros asuntos adjudicar el contrato menor de la obra denominada **Vivienda Tutelada C/ Hama nº 12-bajo B. Arguineguín.T.M. Mogán** a la empresa **GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.**; por un importe de **41.996,38 euros (incluido 7% IGIC)**

> **Vista el Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad 06.03 del proyecto: Partida alzada a justificar en mobiliario; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [6006754aa93811011e307e63a3050b26X](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

> **Atendiendo** a que la dirección facultativa de la obra, emite con fecha 17 de mayo de 2022, **Informe Técnico** (csv:[h006754aa90e110cd1307e6067050b28z](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en el que se señala literalmente:

ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en calidad de Responsable del Contrato,

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------



m006754aa903060eb007e63340a07150

Director de Obra de **Vivienda Tutelada C/ Hama nº 12-bajo B. Arguineguín.T.M. Mogán.**, tienen a bien realizar el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

Vivienda Tutelada C/ Hama nº 12-bajo B. Arguineguín.T.M. Mogán.	
Facultativo redactor del Proyecto	<i>Alberto Sánchez López, Arquitecto Municipal</i>
Presupuesto de Adjudicación	<i>41.996,38 euros (incluido IGIC 7%)</i>
Empresa Adjudicataria	<i>GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.</i>
Fecha de Adjudicación	<i>JGL de fecha 08/02/2022</i>

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 06.03: Partida Alzada a Justificar en mobiliario que asciende a la cantidad de 3.000,00 euros (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

1. Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

2. Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: Modificación del contrato de obras:

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.



m006754aa903060ebc007e63340a07150

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios.

3.4.- El proyecto de referencia recoge la unidad 06.03: Partida Alzada a Justificar en mobiliario que asciende a la cantidad de 3.000,00 euros (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

1.1 PALZ.1 Descomposición partida alzada a justificar en mobiliario, consistente en el suministro, transporte e instalación de:

- 4 sillas plegables
- 1 mesa de comedor
- 2 camas nido con somier
- 4 colchones
- 1 sofá cama 3 plazas
- 2 cómodas
- 1 mesa más 2 sillas plegables

Que ascienden a un total de 3.000,00 euros.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.- Propuesta.

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a; 1.1 PALZ.1 Descomposición partida alzada a justificar en mobiliario, consistente en el suministro, transporte e instalación de, 4 sillas plegables, 1 mesa de comedor, 2 camas nido con somier, 4 colchones, 1 sofá cama 3 plazas, 2 cómodas y 1 mesa más 2 sillas plegables, que asciende a un total de 3.000,00 euros.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a; 1.1 PALZ.1 Descomposición partida alzada a justificar en mobiliario, consistente en el suministro, transporte e instalación de, 4 sillas plegables, 1 mesa de comedor, 2 camas nido con somier, 4 colchones, 1 sofá cama 3 plazas, 2 cómodas y 1 mesa más 2 sillas plegables, que asciende a un total de 3.000,00 euros.

Segundo.- Los nuevos precios y su justificación están contemplados en los anexos correspondientes.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 356156/2021. Propuesta aprobación Informe de supervisión del proyecto de obra " Reforma y ampliación del local de El Horno, T.M. Mogán. (Ref.:21-OBR-18).

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Reforma y ampliación del local de El Horno. T.M. Mogán.**; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 23 de mayo de 2022, en el que se establece literalmente (csv: <a006754aa929170d44b07e60ec0509110>)

Adela Falcón Soría, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: **"Reforma y ampliación del local social de El Horno, T.M. Mogán"**.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Calle Tajinaste 32, El Horno

Autor: Dña. M. Teresa Castellano Bello, arquitecta colegiada nº 2811.

Fecha: Abril 2022

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.-ANTECEDENTES

Primero.- Providencia de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2022, mediante la cual se solicita a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones, la emisión de los informes preceptivos.

Segundo.- Informe técnico redactado por la arquitecta adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Ana Victoria Gil Molina, firmado en fecha 27 de abril de 2022.

Tercero.- En solicitud formulada en fecha 9 de mayo de 2022 para obtener el certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra, se adjunta a este expediente copia de la hoja de inventario y registro de la propiedad.

Cuarto.- Informe jurídico emitido por la letrada dña. Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de mayo de 2022.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060eb007e63340a07150

El proyecto redactado por la arquitecta Dña. M. Teresa Castellano Bello, recoge las actuaciones para llevar a cabo la reforma y ampliación del edificio tanto en planta baja como en planta alta. Se realiza una modificación completa de la fachada y cambios en la distribución de planta baja con una pequeña ampliación en esta para la ubicación de los aseos. La primera planta se amplía ocupando la superficie total de la edificación general.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto de referencia recoge las obras que se consideran necesarias para la reforma y ampliación del local social de El Horno.

Los huecos en planta baja se mantienen, a excepción de los accesos al edificio y los huecos de la cafetería que se amplían para mejorar la accesibilidad al edificio y se realiza una sustitución de todas las carpinterías. En planta alta se definen los diferentes huecos que se adaptan al nuevo diseño de fachada y a la disposición interior de las diferentes estancias.

En la planta baja se modifica la disposición actual para mejorar la funcionalidad del edificio ampliando la superficie de este para incorporar los aseos públicos con acceso directo desde el exterior, para su uso en los eventos realizados al aire libre, incluyendo aseos para personas de movilidad reducida (PMR). Se añaden un pequeño almacén y aseos vinculados a la cafetería, también con accesibilidad para PMR, y se amplía la cocina que existe actualmente. El resto de la planta se destina a la asociación de vecinos con cocina independiente y oficina y almacén propio. Se mejoran los accesos y las comunicaciones de la edificación.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- *Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):*

El proyecto contiene la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE CONDICIONES

DOCUMENTO Nº 4: MEDICIONES Y PRESUPUESTO

DOCUMENTO Nº 5: ANEJOS

Anejo 1 Memoria de estructuras

Anejo 2 Certificado de Eficiencia Energética

Anejo 3 Plan de Control de Calidad

Anejo 4 Estudio de Seguridad y Salud

Anejo 5 Estudio de Gestión de Residuos

Anejo 6 Plan de ejecución de las obras

DOCUMENTO Nº 6: PROYECTO INDUSTRIAL

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por no considerarse necesario para las obras proyectadas según el redactor de este.

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiéndose un plazo total de ejecución de las obras de DIEZ (10) MESES (300 días

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

naturales), empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- EHE-08
- Disposiciones mínimas en Seguridad y Salud en las obras de Construcción
- Regulación de la producción y Gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Código Estructural (R.D. 470/2021).
- Orden VIV/561/2014, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Normas subsidiarias de Mogán.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Sexto.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 371.872,00 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 303.122,56
- Costos indirectos: 9.374,92
- Gastos Generales: 40.624,67

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

- Beneficio industrial: 18.749,85

7.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 26.031,04 euros.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **371.872,00**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de adjudicación nº 1 Relación prudencia / Baja de la oferta económica (50 puntos).

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)².

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de adjudicación nº 2 - Reducción de plazo de ejecución de obra (15 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor reducción de plazo ofertada por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 10 MESES (300 días naturales), y como mínimo el plazo de 7 MESES (210 días naturales).

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con la reducción en días naturales propuesta por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta (mayor reducción de plazo presentada entre todos los licitador

x: días naturales de reducción de plazo ofertada por cada licitador.

Criterio de adjudicación nº 3 Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, designando como punto de encuentro el local social del barrio de El Horno.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es o fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita y con la presentación por parte del licitador de la debida acreditación de quién o quienes asistieron a dicha visita, en un máximo de 5 folios.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de adjudicación nº 4 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (10 puntos).

Se establece una puntuación máxima, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas por la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar de penalidades diarias en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (223,12 /día), IGIC excluido (art. 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); y como máximo la cantidad de 2,00 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IGIC excluido (743,74 /día).

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta

x: penalidad por cada día de retraso propuesta por cada licitador

Criterio de adjudicación nº 5 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia/baja de la oferta económica	50 pts
Reducción de plazo de ejecución de obra	15 pts
Visita a la zona de actuación	15 pts
Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato	10 pts
Incremento de plazo de garantía	10 pts

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

Décimo.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde cita:

() En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, en la ejecución del contrato, el adjudicatario habrá de cumplir con la siguiente condición no discriminatoria: tener implantadas medidas para favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Undécimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Duodécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo tercero.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo cuarto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

14.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2, 3 y 4	3

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.



m006754aa903060eb007e63340a07150

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2, 3 y 4	D

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (557.808,00 euros).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	371.872,00 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	260.310,40 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

14.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo quinto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo sexto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo séptimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE)



m006754aa903060eb007e63340a07150

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45212171-5, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo octavo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto denominado **Reforma y ampliación del local social de El Horno, T.M. Mogán** cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Décimo noveno.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

Vigésimo.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Reforma y Ampliación del local social de El Horno, T.M. Mogán.**

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 11 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERA.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Reforma y Ampliación del local social de El Horno, T.M. Mogán.**

SEGUNDA.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERA.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

CUARTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 1530/2022. Propuesta para Otorgar a la entidad Voltpro XXI, S.L., representada por D. *** , Licencia Urbanística de obra mayor consistente en Proyecto de derribo de edificio entre medianeras, sito en C/ Saulo Torón n.º 12, Arguineguín, referencia catastral 3005805DR3730N0001RK, en este Término Municipal de Mogán.**

“**CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala delegada en materia de Urbanismo, Planeamiento, Gestión, Disciplina, Seguridad, Policía Local, Protección Civil, Mercadillos/Domino Público,** mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el **Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas.**

Mediante escrito de fecha 09/02/2022 y Registro de Entrada Nº 2022/1697, **D. *******, actuando en nombre y representación de la entidad **VOLTPRO XXI, S.L.**, solicita Licencia Urbanística de obra mayor consistente en **PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS**, sita en C/ Saulo Torón n.º 12, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 16/05/2022 ([CSV:y006754aa92310124a307e62fb050b188](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad VOLTPRO XXI, S.L., representada por D. *** , Licencia Urbanística de obra mayor consistente en PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS, sito en C/ Saulo Torón n.º 12, Arguineguín,** referencia catastral 3005805DR3730N0001RK, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 11/05/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente IV del presente escrito, y quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
- En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Los escombros y materiales del derribo deberán ser adecuadamente tratados.
- La parcela quedará perimetrada por cerramiento dispuesto de forma segura.
- El pago del ICIO, para el presupuesto de ejecución material en 7.601,77.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- El pago del depósito (garantía) de 2.904,58 .

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud, de los técnicos intervinientes, visados.

2.- PAGO A SUBSANAR:

- **Fianza por importe de 2.904,58** como garantía de buena ejecución.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.



m006754aa903060eb007e63340a07150

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de SEIS (6) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito** por importe de **2.904,58**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **266,06**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- *Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- *Otorgar a la entidad **VOLTPRO XXI, S.L.**, representada por D. *****; Licencia Urbanística de obra mayor consistente en **PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS**, sito en C/ Saulo Torón n.º 12, Arguineguín, referencia catastral 3005805DR3730N0001RK, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 11/05/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente IV del presente escrito, y quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:*

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
- En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Los escombros y materiales del derribo deberán ser adecuadamente tratados.
- La parcela quedará perimetrada por cerramiento dispuesto de forma segura.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

- El pago del ICIO, para el presupuesto de ejecución material en 7.601,77.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- El pago del depósito (garantía) de 2.904,58 .

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud, de los técnicos intervinientes, visados.

2.- PAGO A SUBSANAR:

- Fianza por importe de 2.904,58 como garantía de buena ejecución.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de SEIS (6) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Unidad administrativa de Secretaría

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelera y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito** por importe de **2.904,58**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **266,06**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- *Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 5495/2022. Establecimiento y fijación de precios públicos por la prestación de los servicios de temporada 2022-2026 en las playas de Marañuelas, Costa Alegre, Patalavaca, Aquamarina, El Cura, Taurito, Mogán y El Perchel, todas en el término municipal de Mogán, cuya gestión ha sido autorizada al Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

“Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidente con competencias en materia de Playas, en relación a la aprobación del establecimiento de modelo de gestión de los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán, tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

Visto que el Pleno Municipal, en sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 13/05/2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<...Aprobar la gestión de los servicios de temporada en las playas del municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública...>>

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 17/05/2022, en la que se solicita:

PRIMERO.- *Iniciar el expediente de Aprobación de Precios Públicos por los servicios de temporada en las playas del municipio de Mogán.*

SEGUNDO.- *Que por Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita informe sobre el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente administrativo.*

TERCERO.- *Que se emita Memoria económica-financiera al objeto de determinar los precios públicos a aplicar en virtud del artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*

Visto el informe de Secretaría de fecha 20/05/2022 y con CSV 0006754aa914140998c07e63e7050914Q, en el que informa sobre el procedimiento a seguir en el establecimiento de precios públicos.

Vista la memoria económica-financiera de fecha 18/05/2022 y con CSV Z006754aa9371215a9a07e635805081fv, emitida por la Unidad Administrativa de Playas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 2.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL) enumera los recursos de las entidades locales, entre los que se encuentran e) *Los percibidos en concepto de precios públicos.*

Asimismo, en su artículo 41 indica que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de la mentada ley.

SEGUNDO.- El artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en adelante LTPP) establece que:

Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

TERCERO.- Sobre la cuantía de los precios públicos, por un lado, al artículo 44 de la LRHL establece que:

1. *El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.*

2. *Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior.*

En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Por otro lado, el artículo 25 de la LTPP dice literalmente que:

1. *Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.*

2. *Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.*

CUARTO.- El artículo 26 de la LTPP exige que el establecimiento o la modificación de la cuantía de los precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económica-financiera que justificará el importe que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

QUINTO.- El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Unidad administrativa de Secretaría

establece en su apartado primero que 1. *La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

El artículo 219.4 del TRLRHL establece: *Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.*

En términos muy similares se pronuncia el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, establece en su base 44.1: *1º.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de Gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial, así como se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.*

Una vez presentados los antecedentes y los fundamentos jurídicos, se hace necesario señalar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Considerando que la Autorización de la Demarcación de Costas en canarias para los Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán es de fecha de 16 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación como órgano competente a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, según lo regulado en los artículos 7, 8 y 9 de la Ordenanza General para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento y los organismos autónomos y consorcios que dependan de aquel, el órgano competente para el establecimiento o modificación de los precios públicos es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de los precios públicos del servicio de Servicios de Temporada (a excepción de los Sectores Deportivos) de las Playas del municipio de Mogán.

SEGUNDO.- Aprobar los siguientes precios públicos del servicio de Servicios de Temporada (a excepción de los Sectores Deportivos) de las Playas del municipio de Mogán:

Para la **playa de Mogán:**

- Hamacas y sombrillas:
 - Simples: 3,50 ud/día.
 - Dobles: 20 ud/día.
 - Sombrillas: 3,50 ud/día.

Para la **playa de Taurito:**

- Hamacas y sombrillas:
 - Simples: 3,50 ud/día.



m006754aa903060ebc007e63340a07150

- Dobles: 20 ud/día.
- Sombrillas: 3,50 ud/día.

Para la **playa de El Cura:**

- Hamacas y sombrillas:
 - Simples: 3,50 ud/día.
 - Dobles: 20 ud/día.
 - Sombrillas: 3,50 ud/día.

Para la **playa de Aquamarina:**

- Hamacas y sombrillas:
 - Simples: 3,50 ud/día.
 - Sombrillas: 3,50 ud/día.

Para la **playa de Patalavaca:**

- Hamacas y sombrillas:
 - Simples: 3,50 ud/día.
 - Sombrillas: 3,50 ud/día.

Para la **playa de Costa Alegre:**

- Hamacas y sombrillas:
 - Simples: 3,50 ud/día.
 - Dobles: 20 ud/día.
 - Sombrillas: 3,50 ud/día.

Para la **playa de Marañuelas:**

- Hamacas y sombrillas:
 - Simples: 3,50 ud/día.
 - Sombrillas: 3,50 ud/día.

Para la **playa del El Perchel:**

- Hamacas y sombrillas:
 - Simples: 3,50 ud/día.
 - Dobles: 20 ud/día.
 - Sombrillas: 3,50 ud/día.

CUARTO- Los precios públicos empezarán a aplicarse desde el momento en que la sociedad mercantil local empiece a desarrollar la actividad.

QUINTO- Los importes de los precios públicos aprobados se publicarán mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma y en el tablón de edictos de la Corporación.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

13. Expte. 3506/2022. Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria del contrato de la obra Equipamiento y mejora en la Playa del Cura, T.M. Mogán, a la entidad Diseño Desarrollo e Instalaciones Singulares, S.L.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Quinto Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el expediente de contratación denominado "EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN", expte. :3506/2022, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 29 de marzo de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada "EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN", con un presupuesto base de licitación de **207.244,77 euros** (neto: 193.686,70 euros; IGIC: 7%: 13.558,07 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 24 de marzo de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 24 de marzo de 2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de marzo de 2022, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 207.244,77 euros** (neto: 193.686,70 euros; IGIC: 7%: 13.558,07 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costos directos: 158.021,29
- Costos indirectos: 4.740,64
- Gastos Generales: 21.159,05
- Beneficio industrial: 9.765,72

Este proyecto está financiado en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020 . La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, firmado por ambas partes el 20 de abril de 2021, suscribiéndose con fecha 23 de marzo de 2022 Adenda a dicho Convenio, ampliándose su plazo de vigencia hasta el 20 de octubre de 2022.



m006754aa903060eb007e63340a07150

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **193.686,70**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que con fecha 31 de marzo de 2022 se levanta **Acta de Replanteo Previa** de la Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura. T.M. Mogán como **FAVORABLE**.

>VISTO que el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 337 60900, denominada inver real inver nuev infra biene destina al uso gral, para el ejercicio de 2022, por el siguiente importe **207.244,77** euros, con nº de operación 220220005442 y fecha 5 de abril de 2022.

Este proyecto está financiado en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, firmado por ambas partes el 20 de abril de 2021, suscribiéndose con fecha 23 de marzo de 2022 Adenda a dicho Convenio, ampliándose su plazo de vigencia hasta el 20 de octubre de 2022.

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2022, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 7 de abril de 2022.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 7 de abril de 2022.

>VISTO el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 7 de abril de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 12 de abril de 2022.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2022, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **"EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN"**, expte. : **3506/2022**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 24 de marzo de 2022, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2022, sin división en lotes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **207.244,77 euros** (neto: 193.686,70 euros; IGIC: 7%: 13.558,07 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 337 60900, denominada *inver real inver nuev infra bien* destinada al uso gral, para el ejercicio de 2022, por el siguiente importe **207.244,77 euros**, con nº de operación 220220005442 y fecha 5 de abril de 2022.

Este proyecto está financiado en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, firmado por ambas partes el 20 de abril de 2021, suscribiéndose con fecha 23 de marzo de 2022 Adenda a dicho Convenio, ampliándose su plazo de vigencia hasta el 20 de octubre de 2022.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **"EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN"**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Patronato de Turismo de Gran Canaria, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> VISTO que con fecha 19 de abril de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 16 de mayo de 2022.

> VISTO que en fecha 17 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [M006754aa9091116d3e07e62ce050c02n](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> VISTO que en fecha 17 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [w006754aa9131107f0b07e6292050c22P](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> VISTO que en fecha 19 de mayo de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 18 de mayo de 2022, con CSV [T006754aa91813042dc07e60f3050d212](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9091116d3e07e62ce050c02n

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, Expte.: 3506/2022 a la entidad DISEÑO, DESARROLLO E INSTALACIONES SINGULARES, S.L. con CIF: B76212273 por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante), siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de **TRES (3) MESES (90 días naturales):**

1.- Oferta económica:

- Importe base: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (188.500,00)
- IGIC (..%): TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS (13.195,00)
- Total: DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (201.695,00)

3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación (MARCAR LO QUE PROCEDA)

X SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación.

(Se adjunta en el sobre2 acreditación de la visita en representación de Diseño, desarrollos e Instalaciones Singulares,S.L). Todo ello está descrito en 4 folios.)

4.- Criterio de adjudicación nº 5 - Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: **10 años** (límite máximo 10 años).

5.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: UN EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS POR CADA MIL EUROS DE CONTRATO (1,50 por cada 1.000).

*** Se aporta documentación de la Visita a la zona de actuación**

***Este proyecto está financiado en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020 . La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, firmado por ambas partes el 20 de abril de 2021, suscribiéndose con fecha 23 de marzo de 2022 Adenda a dicho Convenio, ampliándose su plazo de vigencia hasta el 20 de octubre de 2022.**

CUARTO.- Requerir a la entidad DISEÑO, DESARROLLO E INSTALACIONES SINGULARES, S.L. con CIF: B76212273 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Nueve mil cuatrocientos veinticinco euros (9.425 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas,



m006754aa903060eb007e63340a07150

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Patronato de Turismo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 358188/2021. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra Rehabilitación y Concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ** Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, visto el expediente de contratación de la obra denominada “**REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN**”, expte. 358188-2021, Ref: (16-OBR-31).

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, **adjudicar el contrato de ejecución de la obra “REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN”, expte.: 358188/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria** a la entidad **SATOCAN, S.A.** con CIF: A38232526, por la oferta económica presentada y resto de criterios de adjudicación siguientes:

OFERTA ECONÓMICA

Importe base: **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.737.565,16)**

I.G.I.C. (7 %): **CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y**

SÉIS CÉNTIMOS (121.629,56)

Total: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.859.194,72)**

CRITERIO nº 2: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del

contrato la cantidad de: **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON**

TRECE

CÉNTIMOS (3.475,13)

CRITERIO nº 3: Reducción del plazo de ejecución de obra

Plazo de ejecución ofertado: **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días naturales.**

CRITERIO nº 4: Incremento Plazo de Garantía

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10) años**

> **VISTO** que con fecha de 24 de noviembre de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 7 de junio de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

> **VISTO** que con fecha 09 de mayo de 2022 y registro de entrada 2022/6362 la constructora presenta solicitud de ampliación de plazo que literalmente dice lo siguiente:

<< [...] SOLICITO A ESTA ADMINISTRACIÓN: Ampliación del plazo de obra de 2 meses sobre el plazo contractual.

OTROSÍ DIGO: Que, si por esa Administración apreciase algún defecto formal en la presente solicitud, invocamos de forma expresa el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a fin de que se nos dé trámite para proceder a su oportuna subsanación.

SOLICITO que tenga por efectuada esta alegación a los efectos oportunos>>

> **VISTO** que con fecha 16 de mayo de 2022, Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín T. M. de Mogán, expte. **358188-2021 (16-OBR-31)**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Tal y como expone SATOCAN en su informe de solicitud, desde el comienzo de la obra se han sucedido una serie de contratiempos que hacen que el plazo estipulado en el contrato para la finalización de los trabajos sea imposible de cumplir.

Como primera causa, el cambio de cota de la cimentación de la piscina natural, para permitir que haya una adecuada recirculación y renovación del agua de mar. Esto apareja una mayor complejidad en la realización de los trabajos que se traduce en más tiempo para llevarlos a cabo.

La segunda causa expuesta es el temporal con fuerte oleaje que tuvo lugar en el municipio entre los

días 15 y 18 de enero de 2022, el cual causó la destrucción total de la escollera de protección que se había realizado como paso previo a la ejecución de la piscina natural, provocando que los trabajos no pudieran retomarse hasta que se rehizo la escollera.

La tercera y última causa es la huelga de transportes que se inició el 14 de marzo de 2022 y que derivó en una paralización de los procesos productivos de determinados proveedores al no recibir materias primas en fábrica. Este hecho provocó retrasos en la fabricación del solado de baldosas propuesto en proyecto así como del aluminio de los módulos de restauración y salvamento.

El plazo inicial de ejecución de la obra era de 195 días naturales, por lo tanto la finalización inicial

de la misma estaba prevista para el día 7 de junio de 2022.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín T. M. de Mogán, actuación incluida en la Orden Departamental nº232/2021 de 26 de mayo, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; en dos (2) meses; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 07 de agosto de 2022.>>

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 17 de mayo de 2022**, con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **"REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN"**, expte. **358188-2021**, Ref: **(16-OBR-31)**, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por la Directora de Ejecución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, **adjudicar el contrato de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN"**, expte.: **358188/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad **SATOCAN, S.A.** con CIF: **A38232526**, por la oferta económica presentada y resto de criterios de adjudicación siguientes:

OFERTA ECONÓMICA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Importe base: **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.737.565,16)**

I.G.I.C. (7 %): CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y

SÉIS CÉNTIMOS (121.629,56)

Total: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.859.194,72)**

CRITERIO nº 2: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del

contrato la cantidad de: **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRECE**

CÉNTIMOS (3.475,13)

CRITERIO nº 3: Reducción del plazo de ejecución de obra

Plazo de ejecución ofertado: **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días naturales.**

CRITERIO nº 4: Incremento Plazo de Garantía

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10) años**

SEGUNDO.- Con fecha de 24 de noviembre de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 7 de junio de 2022..

TERCERO.- Que con fecha 09 de mayo de 2022 y registro de entrada 2022/6362 la constructora presenta solicitud de ampliación de plazo que literalmente dice lo siguiente:

<< [...] SOLICITO A ESTA ADMINISTRACIÓN: Ampliación del plazo de obra de 2 meses sobre el plazo contractual.

OTROSÍ DIGO: Que, si por esa Administración apreciase algún defecto formal en la presente solicitud, invocamos de forma expresa el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a fin de que se nos dé trámite para proceder a su oportuna subsanación.

SOLICITO que tenga por efectuada esta alegación a los efectos oportunos>>

CUARTO.- que con fecha 16 de mayo de 2022, Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín T. M. de Mogán, expte. **358188-2021 (16-OBR-31)**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Tal y como expone SATOCAN en su informe de solicitud, desde el comienzo de la obra se han sucedido una serie de contratiempos que hacen que el plazo estipulado en el contrato para la finalización de los trabajos sea imposible de cumplir.

Como primera causa, el cambio de cota de la cimentación de la piscina natural, para permitir que haya una adecuada recirculación y renovación del agua de mar. Esto apareja una mayor complejidad en la realización de los trabajos que se traduce en más tiempo para llevarlos a cabo.

La segunda causa expuesta es el temporal con fuerte oleaje que tuvo lugar en el municipio entre los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

días 15 y 18 de enero de 2022, el cual causó la destrucción total de la escollera de protección que se había realizado como paso previo a la ejecución de la piscina natural, provocando que los trabajos no pudieran retomarse hasta que se rehizo la escollera.

La tercera y última causa es la huelga de transportes que se inició el 14 de marzo de 2022 y que derivó en una paralización de los procesos productivos de determinados proveedores al no recibir materias primas en fábrica. Este hecho provocó retrasos en la fabricación del solado de baldosas propuesto en proyecto así como del aluminio de los módulos de restauración y salvamento.

El plazo inicial de ejecución de la obra era de 195 días naturales, por lo tanto la finalización inicial

de la misma estaba prevista para el día 7 de junio de 2022.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín T. M. de Mogán, actuación incluida en la Orden Departamental nº32/2021 de 26 de mayo, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; en dos (2) meses; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 07 de agosto de 2022.>>

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por la Directora de ejecución de la obra, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio del Director de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: **Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: **Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al**



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por la Directora de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de el Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN", expte. 358188-2021, Ref: (16-OBR-31), adjudicada a la entidad **SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526**, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 07 de agosto de 2022

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN", expte. 358188-2021, Ref: (16-OBR-31), adjudicada a la entidad **SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526**, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 07 de agosto de 2022

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060eb007e63340a07150

15. Expte. 365205/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D^a. *** por importe de 1.500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención frente al Covid-19, según Decreto Ley 1/2021 de 29 de abril.**

“DOÑA CONSUELO DÍAZ LEÓN, CONCEJALA DELEGADA del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según decreto nº 2055/2019, de 17 de junio Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Media Oliva, de fecha 17/05/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.7 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente al COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 6458/2021 de fecha 26/10/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D^a ***** con NIF ***6071**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)5, **la negativa a la realización de pruebas diagnósticas para la detección de la COVID-19 prescritas por los profesionales sanitarios con funciones de detección, seguimiento y control de la enfermedad**] de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, **sancionable**, con multa de **1.500 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que una vez notificado el acuerdo a la citada persona, ésta formula escrito de alegaciones con R.E. n.º 18811, de fecha 15/11/2021, en el cual expone, en síntesis, lo siguiente: <<Acudí al centro médico voluntariamente para tratarme una congestión gripal por secreción nasal y tos, pero en el momento de la revisión, la cual se redujo a preguntas no me indicaron pautas ni medicamentos, por lo que al salir de la consulta me fui a casa y me automedique para la congestión. Que igualmente los síntomas remitieron a los dos días, por lo que incluyendo la escasa información que me indicaron en el centro de salud, decidí no salir de mi casa por lo que llame a mi hija y le hice que comprara un tex en la farmacia, la cual me ayudo a realizarme el tex dando negativo para el COVID-19, aunque el tex me lo realice 4 días después de la cita médica de los cuales no pise la calle, aun así me quede en casa dos semanas más. Que, según informe del Servicio de Epidemiología, me realizaron varias llamadas intentando contactar conmigo cosa que no entiendo puesto que vivo en casa sola y como les he redactado estuve unos veinte días en casa sin salir, aunque es cierto que mi teléfono no para por las continuas llamas de mis familiares y de algunas llamadas que no cojo como teléfonos desconocidos. Por otro lado según indican el 27 de julio, contactan conmigo y me realizan unas preguntas por lo que les contesto indicando que no estoy cumpliendo con el aislamiento según el procedimiento que ellos tienen puesto que me realice el test. Que en la serie de preguntas que me realizaron me comentan que tenían que seguir en casa aislada como que realizaba desde un principio salvo como que les comente a ellos la visita de mi hija por necesidades de movilidad, y que debía de realizarme la prueba medica en el centro, aunque la verdad en el informe detalla que les conteste que no quería, cosa que no recuerdo puesto que ya me había realizado la prueba en mi casa la cual salió negativa por lo que si se lo comente y creo que le comente que no quería volver a pasar por ello otra vez, puesto que dicha prueba es mi incomoda, por ello no sé si se entendió mal mi contestación>>.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad sanitaria y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D^a. ***** ha cometido infracción prevista en la Ley 1/2021, de 29 de abril, consistente en:<<a las 11.24 horas del día 21 de julio de 2021, la persona denunciada,



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

asiste al Centro de Salud y se le prescribe prueba diagnóstica de infección activa de COVID-19 para las 9.30 horas del día 22 de julio de 2021, a la cual no acude>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)5 de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 1.500 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las alegaciones expuestas por el interesado no son suficientes para desvirtuar los hechos imputados por los siguientes motivos:

En relación con las alegaciones consistentes en: <<Acudí al centro médico voluntariamente para tratarme una congestión gripal por secreción nasal y tos, pero en el momento de la revisión, la cual se redujo a preguntas no me indicaron pautas ni medicamentos, por lo que al salir de la consulta me fui a casa y me automedique para la congestión. Que igualmente los síntomas remitieron a los dos días, por lo que incluyendo la escasa información que me indicaron en el centro de salud, decidí no salir de mi casa por lo que llame a mi hija y le hice que comprara un test en la farmacia, la cual me ayudo a realizarme el test dando negativo para el COVID-19, aunque el test me lo realice 4 días después de la cita médica de los cuales no pise la calle, aun así me quede en casa dos semanas más. Que, según informe del Servicio de Epidemiología, me realizaron varias llamadas intentando contactar conmigo cosa que no entiendo puesto que vivo en casa sola y como les he redactado estuve unos veinte días en casa sin salir, aunque es cierto que mi teléfono no para por las continuas llamadas de mis familiares y de algunas llamadas que no cojo como teléfonos desconocidos. Por otro lado según indican el 27 de julio, contactan conmigo y me realizan unas preguntas por lo que les contesto indicando que no estoy cumpliendo con el aislamiento según el procedimiento que ellos tienen puesto que me realice el test. Que en la series de preguntas que me realizaron me comentan que tenían que seguir en casa aislada como que realizaba desde un principio salvo como que les comente a ellos la visita de mi hija por necesidades de movilidad, y que debía de realizarme la prueba medica en el centro, aunque la verdad en el informe detalla que les conteste que no quería, cosa que no recuerdo puesto que ya me había realizado la prueba en mi casa la cual salió negativa por lo que si se lo comente y creo que le comente que no quería volver a pasar por ello otra vez, puesto que dicha prueba es mi incomoda, por ello no sé si se entendió mal mi contestación>>; señalar que, de las distintas razones que manifiesta la interesada en su escrito, lo cierto es que no acudió a la cita que se le indicó por el personal sanitario el día 22/07/2021 a las 9:30 horas para la realización de prueba diagnóstica de infección activa ni contestó a las llamadas realizadas por el equipo de seguimiento de casos COVID-19, el día 23/07/2021, no siendo hasta el día 27/07/2021, cuando hablan con ella por teléfono, la cual les confirma que no está cumpliendo el aislamiento porque se compró un test de farmacia que dio negativo. Por tanto, se comprueba que la referida persona incumplió el deber de responsabilidad que recoge la Ley 1/2021 de 29 de abril, en su artículo 3 apartado 2. Los sujetos que reciban comunicación de la necesidad o prescripción de cuarentena, aislamiento o diagnóstico por parte de los profesionales con funciones de detección, seguimiento y control de la enfermedad estarán especialmente obligados a guardar su obsevancia., una conducta que está expresamente tipificada en el artículo 6.5 de la citada Ley.

Segunda.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción y, g) La afección a colectivos vulnerables. Visto lo cual, dado que a juicio de este instructor concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 1.500 euros**.

Tercera.- Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a. ***** , con NIF ***6071**, una multa de 1.500 euros, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 11.24 horas del día 21 de julio de 2021, la persona denunciada, asiste al Centro de Salud y se le prescribe prueba diagnóstica de infección activa de COVID-19 para las 9.30 horas del día 22 de julio de 2021, a la cual no acude>>, por tanto, una acción tipificada en la presente Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución *al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.*

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D^a. ***** , con NIF ***6071**, una multa de 1.500 euros, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 11.24 horas del día 21 de julio de 2021, la persona denunciada, asiste al Centro de Salud y se le prescribe prueba diagnóstica de infección activa de COVID-19 para las 9.30 horas del día 22 de julio de 2021, a la cual no acude>>, por tanto, una acción tipificada en la presente Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

16. Expte.: 358057/2021. Propuesta para resolver contrato menor de Servicio de Redacción de Proyecto: Diseño Viario para el ámbito de Playa de Mogán.

“D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ (Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda), de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el **procedimiento de resolución por el incumplimiento de la obligación principal del contrato menor del Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán. Ref.: 21-OBR-24**, iniciado de oficio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2022.

>VISTO que con fecha 6 de mayo de 2021 se emite Decreto 2021/2255, Exte.: 358057/2021. Adjudicación del contrato menor de **Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán**, a D. Miguel Mortales González (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), donde se resuelve:

<<**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **del Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán. Ref.: 21-OBR-24.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de redacción de proyecto referenciado, y el gasto total de **14.445,00 euros**, con cargo a:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	1532/22706	Vías Públicas; Estudios y Trabajos Técnicos	-	14.445,00 euros
TOTAL				14.445,00 euros

Tercero.- Adjudicar el contrato menor **del Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán. Ref.: 21-OBR-24, a D. Miguel Morales González** (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), con N.I.F. n.º ****507.***-H**; por un importe que asciende a un total de **14.445,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 13.500,00
- I.G.I.C. 7%: 945

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal)**.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.>>

>VISTO que con fecha 31 de marzo de 2022, se emite Informe-Propuesta por el Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas (Arquitecto Municipal), en el que se recoge, en síntesis, lo siguiente:

<<3.- INFORME.

3.1.- Visto lo establecido en el artículo 211 de la Ley 9/2017, antes referenciada, en relación a las Causas de resolución, donde establece que; d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. ... y f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Que la adjudicación del contrato se acordó mediante Decreto 2021/2255 de fecha 06-05-2021, donde se resuelve que:

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

Que se estableció como plazo máximo de ejecución tres (3) meses, siendo la fecha prevista de entrega el 06-08-2021.

Que a fecha de este informe a este técnico no le consta el cumplimiento de la obligación principal del contrato ni solicitud alguna de prórroga del contrato superando los seis (6) meses de retraso sin justificación.

4.- PROPUESTA.

Elevar al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local), para su aprobación si procede:

4.1.- El Inicio del expediente de resolución por el incumplimiento de la obligación principal del contrato menor del Servicio de redacción del proyecto: **Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán. Ref.: 21-**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060eb007e63340a07150

OBR-24, a D. Miguel Morales González (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), con N.I.F. n.º **.507.***-H.

4.2.- Dar traslado a las Unidades Administrativas de Contratación y de Obras Públicas.>>

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de abril de 2022 acuerda iniciar el expediente de resolución por el incumplimiento de la obligación principal del contrato menor del Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán. Ref.: 21-OBR-24, a D. Miguel Morales González (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), con N.I.F. n.º **.507.***-H.

>**VISTO** que, con fecha 7 de abril de 2022, D. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán emite informe jurídico, recogiendo, en síntesis, el siguiente contenido:

<<**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

-Los artículos 211 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

-Los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

-El artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Son causas generales de resolución de los contratos:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 de la LCSP establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

TERCERO.- Conforme al artículo 213 de la LCSP, son efectos de la resolución del contrato, los siguientes:

1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205.

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

CUARTO.- El procedimiento para la resolución de los contratos se regula, en general, en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

De conformidad con el artículo 212.8 de la LCSP los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses.

QUINTO.- El procedimiento para resolver el referenciado contrato menor de servicios es el siguiente:

- Iniciado de oficio el expediente de resolución del contrato menor de Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán, se emitirá resolución del órgano de contratación en aras de resolver el contrato.

En lo relativo al órgano competente para resolver el contrato se debe acudir al artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril en concordancia con el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que indican que el órgano de la entidad local competente para contratar ostenta también la prerrogativa de acordar su resolución.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras d) y f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles

Debe tenerse en cuenta que en los supuestos de resolución por causa imputable a la Administración, el incumplimiento de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista, atendiendo a cada tipo de contrato para conocer las especialidades que la resolución de cada uno de ellos supone para la Administración, tanto para los daños y perjuicios como las posibles garantías.

- Se comunicará al contratista, a los avalistas y aseguradores del mismo, la incoación del expediente y se le otorgará trámite de audiencia por plazo de diez días naturales a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

- Los Servicios Técnicos informarán sobre las alegaciones presentadas.

- En base a las consideraciones técnicas, se realizará informe por los servicios jurídicos en que se valorará la concurrencia de causa de resolución del contrato.

- En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

- Recibido, en su caso, el referenciado Dictamen, el órgano de contratación competente resolverá el procedimiento; asimismo, se notificará a los interesados con comunicación de los recursos correspondientes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

La citada resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 213.5 de la LCSP contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.>>

>**VISTO** que con fecha 7 de abril de 2022, con R.S: 2022/3490, se confiere por D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ (Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda), **Trámite de Audiencia a D. Miguel Morales González (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), por un plazo de DIEZ (10) DÍAS naturales a los efectos de presentar alegaciones y documentos que se consideren oportunos, adjuntándose el Informe-Propuesta emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, de fecha 31 de marzo de 2022, así como el Informe Jurídico de fecha 7 de abril de 2022.**

>**VISTO** que con fecha 8 de abril de 2022, mediante acuse de recibo de notificación telemática se acredita que la notificación con R.S. 2022/3490 ha sido leída por la persona interesada, finalizando el plazo de trámite de audiencia otorgado el 18 de abril de 2022 sin que se haya presentado alegaciones.

>**VISTO** que con fecha 20 de abril de 2022, D. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe jurídico, expresando literalmente lo siguiente:

<<INFORME JURÍDICO

D. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el **procedimiento de resolución por el incumplimiento de la obligación principal del contrato menor del Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán. Ref.: 21-OBR-24**, iniciado de oficio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2022, emito el siguiente **INFORME JURÍDICO** de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al amparo de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 6 de mayo de 2021 se emite Decreto 2021/2255, Exte.: 358057/2021. Adjudicación del contrato menor de **Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán**, a D. Miguel Mortales González (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), donde se resuelve:

<<**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **del Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán. Ref.: 21-OBR-24.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de redacción de proyecto referenciado, y el gasto total de **14.445,00 euros**, con cargo a:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	1532/22706	Vías Públicas; Estudios y Trabajos Técnicos	-	14.445,00 euros
			TOTAL	14.445,00 euros

Tercero.- Adjudicar el contrato menor **del Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán. Ref.: 21-OBR-24**, a D. Miguel Morales González (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), con N.I.F. n.º **.507.***-H; por un importe que asciende a un total de **14.445,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 13.500,00
- I.G.I.C. 7%: 945

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.>>

SEGUNDO.- Que con fecha 31 de marzo de 2022, se emite Informe-Propuesta por el Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas (Arquitecto Municipal), en el que se recoge, en síntesis, lo siguiente:

<<3.- INFORME.

3.1.- Visto lo establecido en el artículo 211 de la Ley 9/2017, antes referenciada, en relación a las Causas de resolución, donde establece que; d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. ... y f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Que la adjudicación del contrato se acordó mediante Decreto 2021/2255 de fecha 06-05-2021, donde se resuelve que:

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

Que se estableció como plazo máximo de ejecución tres (3) meses, siendo la fecha prevista de entrega el 06-08-2021.

Que a fecha de este informe a este técnico no le consta el cumplimiento de la obligación principal del contrato ni solicitud alguna de prórroga del contrato superando los seis (6) meses de retraso sin justificación.

4.- PROPUESTA.

Elevar al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local), para su aprobación si procede:

4.1.- El Inicio del expediente de resolución por el incumplimiento de la obligación principal del contrato menor del Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán. Ref.: 21-OBR-24, a D. Miguel Morales González (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), con N.I.F. n.º **.507.***-H.

4.2.- Dar traslado a las Unidades Administrativas de Contratación y de Obras Públicas.>>

TERCERO.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de abril de 2022 acuerda iniciar el expediente de resolución por el incumplimiento de la obligación principal del contrato menor del Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán. Ref.: 21-OBR-24, a D. Miguel Morales González (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), con N.I.F. n.º **.507.***-H.

CUARTO.- Que, con fecha 7 de abril de 2022, quien suscribe emite informe jurídico, recogiendo, en síntesis, el siguiente contenido:

<<CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

-Los artículos 211 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

-Los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

-El artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Son causas generales de resolución de los contratos:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 de la LCSP establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

TERCERO.- Conforme al artículo 213 de la LCSP, son efectos de la resolución del contrato, los siguientes:

1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205.

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

CUARTO.- El procedimiento para la resolución de los contratos se regula, en general, en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

De conformidad con el artículo 212.8 de la LCSP los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses.

QUINTO.- El procedimiento para resolver el referenciado contrato menor de servicios es el siguiente:

- Iniciado de oficio el expediente de resolución del contrato menor de Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán, se emitirá resolución del órgano de contratación en aras de resolver el contrato.



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

En lo relativo al órgano competente para resolver el contrato se debe acudir al artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril en concordancia con el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que indican que el órgano de la entidad local competente para contratar ostenta también la prerrogativa de acordar su resolución.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras d) y f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles

Debe tenerse en cuenta que en los supuestos de resolución por causa imputable a la Administración, el incumplimiento de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista, atendiendo a cada tipo de contrato para conocer las especialidades que la resolución de cada uno de ellos supone para la Administración, tanto para los daños y perjuicios como las posibles garantías.

- Se comunicará al contratista, a los avalistas y aseguradores del mismo, la incoación del expediente y se le otorgará trámite de audiencia por plazo de diez días naturales a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

- Los Servicios Técnicos informarán sobre las alegaciones presentadas.

- En base a las consideraciones técnicas, se realizará informe por los servicios jurídicos en que se valorará la concurrencia de causa de resolución del contrato.

- En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

- Recibido, en su caso, el referenciado Dictamen, el órgano de contratación competente resolverá el procedimiento; asimismo, se notificará a los interesados con comunicación de los recursos correspondientes.

La citada resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 213.5 de la LCSP contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.>>

QUINTO.- Que con fecha 7 de abril de 2022, con R.S: 2022/3490, se confiere por D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ (Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda), **Trámite de Audiencia a D. Miguel Morales González (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), por un plazo de DIEZ (10) DÍAS naturales a los efectos de presentar alegaciones y documentos que se consideren oportunos, adjuntándose el Informe-Propuesta emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, de fecha 31 de marzo de 2022, así como el Informe Jurídico de fecha 7 de abril de 2022.**

SEXTO.- Que con fecha 8 de abril de 2022, mediante acuse de recibo de notificación telemática se acredita que la notificación con R.S. 2022/3490 ha sido leída por la persona interesada, finalizando el plazo de trámite de audiencia otorgado el 18 de abril de 2022 sin que se haya presentado alegaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060deb007e63340a07150

-Los artículos 211 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

-Los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

-El artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDA.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Son causas generales de resolución de los contratos:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 de la LCSP establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

TERCERA.- Conforme al artículo 213 de la LCSP, son efectos de la resolución del contrato, los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060eb007e63340a07150

1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205.

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

CUARTA. - El procedimiento para la resolución de los contratos se regula, en general, en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

De conformidad con el artículo 212.8 de la LCSP los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses.

QUINTA. - Habiéndose otorgado trámite de audiencia al interesado, sin que esta administración tenga constancia, a la fecha de emisión del presente informe, que se hayan presentado alegaciones, documentos o justificaciones por parte de éste, se estima realizado dicho trámite, debiendo el órgano de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

contratación resolver el presente procedimiento de resolución por el incumplimiento de la obligación principal del contrato menor del Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán. Ref.: 21-OBR-24, iniciado de oficio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2022.

SEXTA.- La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2049/2019 de 17 de Junio.

Vistos los antecedentes mencionados y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, previa fiscalización de la Intervención municipal, procedo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resolver por causa imputable al contratista el contrato menor de Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán, iniciado el expediente de resolución de oficio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2022, atendiendo a las causas de resolución previstas en el artículo 211.1. d) y f) de la LCSP, y una vez realizado el correspondiente trámite de audiencia al contratista sin que se hayan presentado alegaciones, documentos o justificaciones por parte de éste.

SEGUNDO.- Requerir al responsable del contrato para su pronunciamiento, en su caso, sobre la liquidación del mismo.

TERCERO.- No habiendo sido constituida garantía para el presente contrato, no procede pérdida, devolución o cancelación de la misma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, así como a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.>>

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, previa fiscalización de la Intervención municipal, de fecha 20 de abril de 2022, que consta en el expediente

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 23 de mayo de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.**

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Resolver por causa imputable al contratista **el contrato menor de Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán**, iniciado el expediente de resolución de oficio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2022, atendiendo a las causas de resolución previstas en el artículo 211.1. d) y f) de la LCSP, y una vez realizado el correspondiente trámite de audiencia al contratista sin que se hayan presentado alegaciones, documentos o justificaciones por parte de éste.

SEGUNDO.- Requerir al responsable del contrato para su pronunciamiento, en su caso, sobre la liquidación del mismo.

TERCERO.- No habiendo sido constituida garantía para el presente contrato, no procede pérdida, devolución o cancelación de la misma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, así como a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 4873/2022. Adhesión de este Ayuntamiento al convenio suscrito entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda.

Visto el informe-propuesta emitido por la abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de fecha 23 de mayo de 2022, que literalmente dice:

**ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA
REF: MSC
EXPTE: 4873/2022 Tesorería.**

ASUNTO: Adhesión de este Ayuntamiento al Convenio entre la Agencia estatal de administración tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica y Mediación por Decreto nº 2235/2015, de 24 de julio, de acuerdo a la Providencia de Alcaldía de fecha 04/05/2022, recibida en esta Asesoría jurídica en fecha 20/05/2022, y en virtud del artículo 212 del Reglamento de organización municipal, emito el presente informe en base a los siguientes

**INFORME
ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29/03/2022, por el que se aprueba la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio suscrito el 18 de marzo de 2021 entre la Agencia estatal de administración tributaria y la Federación española de municipios y Provincias en materia de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

suministro de información de carácter tributario a las entidades locales. La Junta de Gobierno Local adoptó en la misma sesión el acuerdo de designa a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito y al que se encuentra adherida esta entidad local.

SEGUNDO.- Visto Convenio entre la Agencia Estatal de Administración tributaria y la Federación española de municipios y provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales publicado en el BOE nº 80 de 3 de abril de 2021, que contiene veintidós (22) cláusulas y tres (3) anexos en todo su contenido.

TERCERO.- Vista Memoria justificativa, de fecha 4/05/2022, emitida por la Tesorera municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Visto informe de Secretario municipal de fecha 20/05/2022 con asunto *adhesión a convenio entre la AEAT y la FEMP en materia de intercambio de información de carácter tributario y colaboración en la gestión recaudatoria*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Legislación aplicable. La legislación básica aplicable es la siguiente:
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
Real Decreto 3/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe de Secretario municipal en el que se refiere el contenido mínimo de los convenios así como el procedimiento a seguir, por lo que este informe que se emite se limitará a considerar el ajuste a la legalidad del contenido de sus cláusulas.

Como ya se expresó anteriormente el convenio que se propone suscribir esta administración contiene veintidós (22) cláusulas y tres (3) anexos: objeto del convenio, sujetos intervinientes, sistema de adhesión al convenio, intercambio de información tributaria, destinatarios de la información suministrada, naturaleza de los datos, procedimiento de suministro de información, control y seguridad de los datos suministrados, tratamiento de datos personales, obligación de sigilo, archivo de actuaciones, efectos de los datos suministrados, colaboración en la gestión recaudatoria, comisión mixta de coordinación y seguimiento, solución de conflictos, resultados de la aplicación del convenio, plazo de vigencia, extinción y resolución del convenio, consecuencias aplicables en caso de incumplimiento, financiación, naturaleza administrativa y jurisdicción competente y adhesión al convenio de suministro de información. En cuanto a los tres anexos: Anexo I recoge los suministros periódicos de información de la Agencia tributaria a las Entidades locales, Anexo II acto de adhesión al Convenio de la entidad local y Anexo III nombramiento de interlocutor único.

El **objeto** del convenio, tal y como se expresa en la cláusula primera, es establecer el marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria entre la Agencia tributaria y las entidades locales que se adhieran al mismo preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiere la información, para el desarrollo de sus funciones las partes intervinientes podrán intercambiarse la información que precisen. A este respecto se ha de considerar lo dispuesto en el artículo 47.2 los convenios que suscriban las administraciones podrán ser interadministrativos, entendiéndose como tales los firmados entre dos o más administraciones públicas pudiendo incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otras administraciones públicas, el convenio que se pretende suscribir se corresponde con este tipo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060eb007e63340a07150

El **sistema de adhesión** (cláusula tercera) será el siguiente: el Ayuntamiento a través de su órgano de gobierno, en este caso la Junta de gobierno local es el órgano competente de acuerdo a la delegación de competencias del Pleno en fecha 12/07/2019, por conducto de la FEMP ha de enviar al Servicio de Planificación y Relaciones institucionales de la Agencia Tributaria su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al Convenio de acuerdo al modelo de acto de adhesión que figura en el **Anexo II**. En cuanto al **Anexo III** ya consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se nombra interlocutor único.

El **Anexo II** establece el acto expreso de adhesión, en virtud de ello con la suscripción del acto de adhesión esta administración debe no sólo atender y cumplir con la normativa en política de seguridad sino también con lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de la Secretaría de Estado de Administraciones públicas, publicada en el BOE Nº 178 de 26 de julio de 2012, por la que se aprueba la Norma técnica de interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos.

A estos efectos ha de darse cumplimiento a lo preceptuado, según expresa el artículo 2 de la Ley orgánica 3/2018, a lo dispuesto en los artículos 89 a 94 y así como a los Títulos I a IX de la citada ley en el que se produzca cualquier tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

Para el intercambio de información tributaria (cláusula cuarta y Anexo I), de la Agencia tributaria a las Entidades locales se deberán observar los principios contenidos en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, ese intercambio está referido a información suministrada al amparo del artículo 95.1b) de la Ley General Tributaria y por otro lado, al intercambio de información suministrada para el desarrollo de otras funciones, en este último caso tendrá como finalidad la colaboración con las entidades locales en el desarrollo de las funciones que éstas tenga atribuidas.

En cuanto a la información de la Entidad local a la Agencia Tributaria está referida a datos identificativos contenidos en el padrón municipal, datos de altas, bajas y modificaciones en el Impuesto de actividades económicas, liquidaciones del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, cambios en la calificación del suelo, información de naturaleza turística, información sobre medios de pago. Tal y como se establece en el texto del convenio en ambos casos se ha de observar la normativa referida a la protección de datos de carácter personal así como el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica. (cláusulas séptima y octava).

El plazo de vigencia, que se recoge expresamente en la cláusula decimosexta, se ajusta a lo preceptuado en la LRJSP que en su artículo 49.h) 1º *los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente prevea un plazo superior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.* Y por otro lado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la citada ley lo expresado en referencia a la extinción y resolución del convenio en la cláusula décimo séptima.

La modificación del convenio se deberá llevar a cabo con los mismos trámites que para la suscripción (cláusula vigésima) ajustándose los trámites para la modificación a lo establecido en el artículo 49.1g) de la LRJSP.

TERCERA.- En cuanto a la competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento se ha de considerar que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa la Administración general del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas facilitar a las otras administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. (artículo 49 LRJSP y 55 de LRBRL)

CUARTA.- El **procedimiento a seguir para la suscripción de convenios** viene regulado en el artículo 50 de la LRJSP que establece los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos, exigiendo que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una memoria justificativa que analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión así como el cumplimiento de lo establecido en la LRJSP.

A este respecto consta en el expediente Memoria justificativa del convenio así como, de acuerdo a lo expresado en la consideración jurídica tercera de este informe, el cumplimiento de las prescripciones de la LRJSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Considerando que de acuerdo con el artículo 53.1 de la LRJSP y lo expresado en la Memoria justificativa que consta en el expediente, el convenio que se suscriba y al que se pretende adherir esta administración, no deberá remitirse electrónicamente a la Audiencia de Canarias, en los términos recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de cuentas, por la que se publica el Acuerdo del pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local y, en la Resolución de 28 de abril de 2017, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo que aprueba la instrucción reguladora de la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades locales de Canarias.

QUINTA.- En cuanto al órgano competente para la aprobación de la adhesión al convenio y considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución del Pleno: *la celebración de convenios de colaboración con otras administraciones públicas*, a razón del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12/07/2019, sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno local, en relación con el artículo 31.1.e de la LMC. Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

De conformidad con lo expuesto, y lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP

PROPONE

PRIMERO.- Que se apruebe la ADHESIÓN de este Ayuntamiento al Convenio suscrito el 18 de marzo de 2021 entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

SEGUNDO.- Que se remita la solicitud de adhesión plena y sin condiciones al Convenio de este Ayuntamiento a la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente, y a la que pertenece este Ayuntamiento por ámbito territorial, según modelo de acto de adhesión recogido en el Anexo II del convenio.

TERCERO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a la Intervención general y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su conocimiento y firma.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 03/05/2022, en el que se designa a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales.

Vista la cláusula séptima del Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, en el que se señala que la Entidad Local que se adhiera al mismo deberá designar, mediante acuerdo de su máximo órgano representativo, un interlocutor único.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12/07/2019, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar la ADHESIÓN de este Ayuntamiento al Convenio suscrito el 18 de marzo de 2021 entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060eb007e63340a07150

Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

SEGUNDO.- Remitir la solicitud de adhesión plena y sin condiciones al Convenio de este Ayuntamiento a la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente, y a la que pertenece este Ayuntamiento por ámbito territorial, según modelo de acto de adhesión recogido en el Anexo II del convenio.

TERCERO.- Designar como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, a las siguientes unidades administrativas:

- a) Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, en cuanto al intercambio de información.
- b) Unidad Administrativa de Rentas y Recaudación, en cuanto a la colaboración en la gestión recaudatoria.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención general y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su conocimiento y firma.

ANEXO II

Acto de adhesión al Convenio del Ayuntamiento de Mogán

D^a Onalia Bueno García Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, nombrada en sesión Plenaria de fecha 15 de junio de 2019 y en ejercicio de sus competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Manifiesta:

Que con fecha 18 de marzo de 2021, la Agencia Tributaria y la FEMP suscribieron el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Entidad Local de Ayuntamiento de Mogán, expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le esa de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma y perdurará durante el período de vigencia del citado convenio.

Asimismo, la Entidad Local que se adhiere declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se registrarán por la citada normativa.

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

A/A titular de la Delegación Especial/Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas/Canarias (Provincia/Comunidad Autónoma)/titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANEXO III

Nombramiento de interlocutor único

El día ____ de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, con CIF P3501300B, ha acordado el nombramiento de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, en cuanto al intercambio de información, y la Unidad Administrativa de Rentas y Recaudación, en cuanto a la colaboración en la gestión recaudatoria, como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, al cual se encuentra adherida esta entidad local.



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

Unidad administrativa de Secretaría

Los datos de contacto del interlocutor único son:

- Denominación del órgano o cargo: Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y Unidad Administrativa de Rentas y Recaudación
- NIF del órgano: P3501300B (CIF del Ayuntamiento de Mogán)
- Nombre y apellidos de las personas físicas de contacto:

Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías:

Nieves Benazco Fernández 928 15 88 00 extensión 1177

José Armando Suárez González 928 15 88 00 extensión 2170

Diego Acaymo González Arroyo 928 15 88 00 extensión 1181

Correo electrónico: informatica@mogan.es

Unidad Administrativa de Rentas y Recaudación

Atanasia Fleitas Álvarez 928 15 88 00 extensión 1176

Carlos Alvaredo Carratala 928 15 88 00 extensión 1247

Correo electrónico: tesoreria@mogan.es / gestionmunicipal@gestmogan.com “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18.- Expte. 2367/2020. Propuesta para iniciar expediente de restablecimiento del equilibrio del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte y Juventud (Decreto nº: 2019/2050, de 17 de junio de 2019), actuando en sustitución de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público (Decreto nº: 2019/2055, de 19 de junio de 2019), en relación con el expediente del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, REF.:16-SER-01 y, respecto al expediente iniciado a instancia de parte, mediante escrito de fecha 08 de marzo de 2021, sobre el Restablecimiento del Equilibrio Económico del Contrato,

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2016, adjudicó a la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L., con C.I.F.: nº B- 15767783, el contrato del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, REF.:16-SER-01, por un importe unitario de 295,00 euros, por alumno y mes, (I.G.I.C.: exento), por un plazo de DOS AÑOS, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, y atendiendo en todo caso siempre al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

El 13 de julio de 2016 se formaliza el contrato y el 1 de agosto de 2016 se firma el acta de inicio del mismo.

> **VISTO** que el 26 de junio de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda prorrogar por dos años el contrato referenciado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060deb007e63340a07150

> **VISTO** que el día 19 de marzo de 2020, con registro de entrada n.º 3696/2020, D. Juan Ricardo Carballo Vázquez, Administrador único de la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L. (B15767783), presenta escrito en el que solicita "al titular del órgano administrativo competente que tenga por presentado este escrito junto con su copia y por formuladas las anteriores observaciones en relación con el contrato para ser tenidas en cuenta en cualesquiera medidas que puedan adoptarse en relación con el mismo. Así mismo que se tenga por solicitada la correspondiente indemnización de daños y perjuicios para el eventual acuerdo de suspensión del contrato.

> **VISTO** que en respuesta a la solicitud anterior, con fecha 30 de mayo de 2020, mediante Resolución de Alcaldía nº 1735/2020, se declara, entre otras cuestiones, la suspensión de la ejecución del contrato administrativo de Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, de prestación sucesiva, con efectos desde el 14 de marzo de 2020 y hasta que las autoridades competentes establezcan las condiciones para que pueda volver a prestarse el servicio, todo ello motivado por el cierre obligado de todas las escuelas infantiles en el ámbito autonómico durante la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

> **VISTO** que el día 1 de septiembre de 2020 se firma el acta de levantamiento de suspensión del contrato así como la prórroga forzosa *hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses.*

> **VISTO** que en fecha 8 de marzo de 2021, y con RE n.º 3104, el contratista presenta escrito mediante el cual que solicita *se reconozca la necesidad de compensar el desequilibrio económico que se ha producido efectivamente hasta la fecha y en los próximos meses de contrato.*

> **VISTO** que con fecha 30 de abril de 2021, Dña. Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, emite, tras los escritos presentados por el contratista, Informe técnicoeconómico sobre la indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán, que en síntesis dispone lo siguiente:

<<En **CONCLUSIÓN** a lo expuesto, informo favorablemente respecto al abono al contratista de los siguientes daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato:

TIPO DE GASTO	CUANTÍA ACREDITADA
Gastos salariales	5.837,53 euros
Gastos mantenimiento garantía definitiva	165,28 euros
Gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos	1.743,53 euros
Gastos correspondientes a Pólizas de seguro	281,13 euros
TOTAL INDEMNIZACIÓN	8.027,46 euros

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de julio de 2021, en respuesta a la solicitud de la contratista de 8 de mayo de 2021 y tras la tramitación correspondiente, con trámite de audiencia a la solicitante, adopta la siguiente resolución

<< **PRIMERA.-** Aprobar la indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán.

SEGUNDA.- Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de **OCHO MIL VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.027,46)** a la que asciende el importe de los daños y perjuicios efectivamente sufridos e indemnizables por el contratista durante el periodo de suspensión de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y de acuerdo a lo establecido en el Informe técnico-económico emitido por Dña. Beatriz Delgado Santana de fecha 17 de marzo de 2021.

TERCERA.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060eb007e63340a07150

Unidad administrativa de Secretaría

Embelllecimiento), al Responsable del Contrato, a las Unidades Administrativas de Educación, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento. >>

> **VISTO** que con fecha 14 de julio de 2021, se emite informe jurídico en relación con el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, que concluye lo siguiente:

<< **Primera.** Las medidas contenidas en el RD Ley 8/2020 perdieron su vigencia el 21 de julio de 2020; en su consecuencia la solución a la cuestión planteada la debemos buscar en las normas de contratación pública.

Segunda. La vigente LCSP circunscribe la figura del equilibrio económico sólo a los contratos de concesión de obras y de gestión de servicios (hoy, contratos de concesión de servicios).

Tercera. No obstante lo anterior, tanto la doctrina como los órganos consultivos y la propia jurisprudencia han venido considerando aplicable a este tipo de contratos, los de servicio, o bien el principio *rebus sic stantibus* o el de riesgo imprevisible para paliar los perjuicios ocasionados en los contratos cuando en su economía se produzca un desajuste como consecuencia de circunstancias imprevisibles en el momento de su contratación y ajenas a las partes contratantes. Siendo evidente que las consecuencias que ha provocado el COVID, en este caso en el ámbito de la contratación pública, eran imprevisibles a la hora de llevar a cabo este contrato y que, obviamente, las causas sobrevenidas son ajenas tanto al Ayuntamiento como al contratista.

Cuarta. Es necesario que la mayor onerosidad del contrato sea considerable; sin embargo, y no obstante las Sentencias referenciadas por el consultante, no existe un quantum determinado a partir del cual podamos calificar esa mayor onerosidad como considerable.

Quinta. Conjugando el *rebus sic stantibus* o el riesgo imprevisible con el principio de riesgo y ventura, lo adecuado sería, como el propio Tribunal Supremo afirma en la aludida sentencia de 14 de mayo de 1985, un reparto entre las partes de ese mayor gasto que el contratista dice haber tenido como consecuencia del COVID-19.>>

> **VISTO** que con fecha 11 de agosto de 2021, se emite informe técnico-económico sobre el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, que dice, en extracto, lo siguiente:

<< **PRIMERO.-** El período de reestablecimiento del equilibrio del contrato ha sido desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, lo que asciende a un total de 9 meses.

SEGUNDO.- Respecto al cálculo del importe que corresponde para proceder al reestablecimiento del equilibrio del mentado contrato, primero hay que tener en cuenta la facturación real del servicio y el número de niños y niñas matriculados en el curso 2020/2021, cuyos datos son:

Mes	Facturación	Nº alumnos/as
Septiembre	13275	45
Octubre	12980	44
Noviembre	13570	46
Diciembre	13570	46
Enero	13865	47
Febrero	13570	46
Marzo	14455	49
Abril	14455	49
Mayo	15340	52



m006754aa903060ebc007e63340a07150

--	--	--

En segundo lugar, se debe establecer el promedio de ingresos que hubiera obtenido la empresa sin las consecuencias del COVID-19, para ello se cuantifica el promedio de alumnos en los últimos tres cursos, lo que arroja un resultado de 60 alumnos y alumnas por mes y una facturación mensual promedio de 17.700,00 euros.

En tercer lugar, hay que determinar en cuánto importe han disminuido los ingresos, lo cual se obtiene de la diferencia entre la facturación real y el promedio de ingresos estimados, los datos que se arrojan son los siguientes:

Mes	Promedio de ingresos	Facturación real	Diferencia
Septiembre	17700	13275	-4425
Octubre	17700	12980	-4720
Noviembre	17700	13570	-4130
Diciembre	17700	13570	-4130
Enero	17700	13865	-3835
Febrero	17700	13570	-4130
Marzo	17700	14455	-3245
Abril	17700	14455	-3245
Mayo	17700	15340	-2360
Total	159300	125080	-34220

Las pérdidas estimadas que ha sufrido la empresa en el presente curso escolar ascienden a un total de 34.220,00 (I.G.I.C.: exento). Partiendo de la base de que no existe un quantum determinado a partir del cual podemos calificar la mayor onerosidad del contrato como considerable, la técnico que suscribe entiende que existe una ruptura del equilibrio económico del contrato. No obstante, considerando la Sentencia de 14 de mayo de 1985 en la que se indica que debe realizarse una distribución proporcional razonable de las pérdidas entre ambos contratantes y teniendo en cuenta que la Administración no puede convertirse en una aseguradora universal ante el devenir de la ejecución del contrato, por cuanto debe tenerse en cuenta que en la contratación pública rige también el principio de riesgo y ventura, se concluye que las pérdidas experimentadas por la empresa deben distribuirse equitativamente en ambas partes.

En **CONCLUSIÓN**, a lo expuesto, informo favorablemente respecto al abono al contratista del importe total de **17.100,00 euros** (I.G.I.C.: exento) para proceder al reestablecimiento del equilibrio económico del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán.

[...] >>

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de agosto de 2021, adopta la siguiente resolución:

<< **PRIMERO.**- Declarar iniciado a instancia de parte el procedimiento de Restablecimiento del Equilibrio Económico del Contrato incorporando los informes, técnico y jurídico relativos a dicho procedimiento al expediente de contratación denominado Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, nº 16-SER-01.

SEGUNDO.- Otorgar a la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L., con NIF B15767783, **TRÁMITE DE AUDIENCIA previo a la resolución**, establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos se le concede el plazo de QUINCE (15) DÍAS para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Responsable del Contrato, a las Unidades Administrativas de Educación, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento. >>

> **VISTO** que el día 10 de septiembre de 2021, con R.E. n.º 2021/3539, la empresa ANA NAYA GARCÍA S.L. presenta escrito fundamentado que concluye con la siguiente petición:

<< **SOLICITO** al titular del órgano administrativo competente que, teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las anteriores manifestaciones y, previos los trámites legales oportunos, acuerde:

1. Declarar que el derecho de compensación reconocido por esa Administración asciende a la cantidad de 55.496,00 .

2. Declarar que dicha cantidad deberá ser abonada en su integridad por la Administración contratante.

3. Subsidiariamente, para el supuesto de que no se estime la asunción única de la indemnización por la Administración, que la cantidad a compensar asciende a 49.946,40 .

4. Se acuerde estimar lo solicitado en el escrito de 25/01/21 y, en su conformidad, acuerde abonar a Ana Naya García S.L. la cantidad de 9.900,11 , correspondiendo 7.350,00 a los costes correspondientes a las vacaciones devengadas por el personal adscrito a la escuela infantil devengadas en el curso 2019-2020, en la modalidad de educadoras, y 2.550,11 en cuanto a incremento de gastos sufridos en la partida de limpieza, por aplicación de las directrices dictadas por ese Ayuntamiento el 27 de agosto de 2020. >>

> **VISTO** que el día 23 de mayo de 2022 se emite, por el Secretario Municipal, informe jurídico con CSV [2006754aa9371713d3907e61d2050824Z](https://oat.mogan.es:8448/verantilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en el que constan todos los antecedentes de hecho de interés y que finaliza con las siguientes conclusiones:

<< **PRIMERA.-** La decisión del ayuntamiento de acordar la prórroga forzosa del contrato cuando este ya llegaba a su fin convierte lo que era un caso de riesgo imprevisible en otro de ius variandi, por ser el ayuntamiento el único responsable de la continuación del contrato al haber hecho uso de la facultad de decretar dicha prórroga forzosa para el contratista.

SEGUNDA.- Considerando que nos encontramos ante un caso de ius variandi, se debe utilizar el criterio de "compensación integral" que propugna el Tribunal Supremo para "las alteraciones que sean consecuencia de actuaciones que emanan de la Administración contratante, esto es ius variandi y factum principis".

TERCERA.- Examinando el número de alumnos mes a mes en los distintos cursos escolares, se debería hacer el cálculo de la indemnización tomando como referencia el número de alumnos en los dos cursos previos a la pandemia (2018-2019 y 2019-2020) por considerarse el cálculo más justo, de acuerdo con lo argumentado en el fundamento jurídico octavo del presente informe, por lo que se deberá pronunciar nuevamente la funcionaria municipal adscrita al Servicio de Intervención Dña. Beatriz Delgado Santana.

CUARTA.- En relación con la petición de estimar lo solicitado en el escrito de 25/01/21 y ordenar abonar a la empresa la cantidad de 9.900,11 , correspondiendo 7.350,00 a los costes correspondientes a las vacaciones devengadas por el personal adscrito a la escuela infantil devengadas en el curso 2019-2020, en la modalidad de educadoras, y 2.550,11 en cuanto a incremento de gastos sufridos en la partida de limpieza, por aplicación de las directrices dictadas por ese Ayuntamiento el 27 de agosto de 2020, deberá pronunciarse también la funcionaria municipal. >>

> **VISTO** que el día 23 de mayo de 2022 se emite informe técnico-económico por la funcionaria Dña. Beatriz Delgado Santana, con CSV [7006754aa926170aa3c07e63b7050a39n](https://oat.mogan.es:8448/verantilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) , que concluye lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060eb007e63340a07150

<< En **CONCLUSIÓN** a lo expuesto, informo favorablemente respecto al abono al contratista del importe total de **49.247,40 euros** (el importe de 47.495,00 euros está exento de I.G.I.C. y la cuantía de 1.752,40 euros tiene un I.G.I.C. de 55,74 euros) para proceder al reestablecimiento del equilibrio económico del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán. >>

> **VISTO** que el día 24 de mayo de 2022 se emite, por el Secretario Municipal, informe-propuesta con CSV [k006754aa928180d7ba07e61bd0509160](#), que finaliza con la siguiente propuesta de resolución:

<< **PRIMERO.-** Tomar en consideración las alegaciones presentadas por la empresa ANA NAYA GARCÍA S.L., con NIF B15767783, las cuales se asumen parcialmente, y declarar su derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato y a ser compensada por las pérdidas ocasionadas por la decisión de esta administración, adoptada el 1 de septiembre de 2020, de acordar la prórroga forzosa del contrato del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, REF.:16-SER-01, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses.

SEGUNDO.- Se deberá abonar a la contratista la cantidad de 47.495,00 euros por las pérdidas estimadas, a lo que hay que añadir las cantidades de 1.090,03 euros y 662,37 euros correspondientes a las facturas pendientes de abonar de los meses de septiembre y octubre, tal y como se hace constar en el informe técnico-económico de 23 de mayo de 2022, lo que suma un total de **49.247,40 euros** (el importe de 47.495,00 euros está exento de I.G.I.C. y la cuantía de 1.752,40 euros tiene un I.G.I.C. de 55,74 euros).

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la responsable del contrato, y a las Unidades Administrativas de Educación, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento. >>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio .

Por todo ello **PROPONGO**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Tomar en consideración las alegaciones presentadas por la empresa ANA NAYA GARCÍA S.L., con NIF B15767783, las cuales se asumen parcialmente, y declarar su derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato y a ser compensada por las pérdidas ocasionadas por la decisión de esta administración, adoptada el 1 de septiembre de 2020, de acordar la prórroga forzosa del contrato del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, REF.:16-SER-01, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses.

SEGUNDO.- Se deberá abonar a la contratista la cantidad de 47.495,00 euros por las pérdidas estimadas, a lo que hay que añadir las cantidades de 1.090,03 euros y 662,37 euros correspondientes a las facturas pendientes de abonar de los meses de septiembre y octubre, tal y como se hace constar en el informe técnico-económico de 23 de mayo de 2022, lo que suma un total de **49.247,40 euros** (el importe de 47.495,00 euros está exento de I.G.I.C. y la cuantía de 1.752,40 euros tiene un I.G.I.C. de 55,74 euros).

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la responsable del contrato, y a las Unidades Administrativas de Educación, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

19. Expte.: 5775/2022 Procedimiento Ordinario N° 109/2016. Materia: Urbanismos y ordenación del territorio Asunto: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Asesoría Jurídica y Mediación, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio y Decreto 2055/2019 de 19 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 23 de mayo 26 de abril de 2022 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

Ref.:MSC

Expte.: 5775/2022 Procedimiento Ordinario N° 109/2016. Materia: Urbanismos y ordenación del territorio

Asunto: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Ordinario N.º109/2016 en Materia: Urbanismos y ordenación del territorio

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO Sentencia de fecha 8/03/2019 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo N° 2 en el marco del Procedimiento ordinario N° 109/2016 cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

<<Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D. ***** , se declara la nulidad del acto administrativo identificado en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, imponiendo las costas a la administración demandada>>

Y el antecedente de hecho primero: Por la representación de la parte actora, se interpuso recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo de ella Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán de fecha 4/8/2015, que otorgaba a la entidad SYDENBYGG S.L. licencia para la construcción de un edificio de 6 viviendas y Garajes en Arguineguín

RESULTANDO Auto de 27 de enero de 2022 dictado en el Procedimiento Ordinario por el que se acuerda despacho de ejecución a fin de que informe la administración las actuaciones tendentes al cumplimiento del fallo de la sentencia en el plazo de 20 días.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de 27 de abril de 2022, notificada vía lexnet 27/04/2022, dictada en la Ejecución de títulos N° 3/2022, dimanante de Procedimiento ordinario N° 109/2016, por la que se requiere a esta administración informe sobre el estado de las presentes actuaciones y se identifique a la autoridad o responsable municipal encargada de su cumplimiento todo ello en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de dar cuenta a SS a fin de abrir las correspondientes piezas separadas que procedan.

RESULTANDO escrito de contrario en el que solicita que se dicte resolución tendente a dar cumplimiento a la ejecución forzosa de la sentencia N° 86/2019 de 8 de marzo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia. Las partes están obligadas a cumplir con las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Por su parte el artículo 104 luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Y en su apartado tercero expresa literalmente: Transcurridos dos meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa.

SEGUNDA. - En virtud de lo establecido en el ROM artículo 212.6 le corresponde a la Asesoría jurídica municipal la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de 8 de marzo de 2019 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 en el marco del Procedimiento ordinario Nº 109/2016, en Ejecución de títulos judiciales Nº títulos Nº 3/2022, por la que se declara la nulidad del acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 4 de agosto de 2015 por el que se otorgaba a la entidad SYDENBYGG S.L.licencia para la construcción de un edificio de 6 viviendas y garajes en Arguineguín imponiendo las costas a esta administración.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Fomento, adjuntando copia de la sentencia, a los efectos de realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo acordado y declarado en la Sentencia.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos de asignar crédito presupuestario para el pago de las costas judiciales, cuyo importe se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.>>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de 8 de marzo de 2019 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 en el marco del Procedimiento ordinario Nº 109/2016, en Ejecución de títulos judiciales Nº títulos Nº 3/2022, por la que se declara la nulidad del acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 4 de agosto de 2015 por el que se otorgaba a la entidad SYDENBYGG S.L.licencia para la construcción de un edificio de 6 viviendas y garajes en Arguineguín imponiendo las costas a esta administración.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Fomento, adjuntando copia de la sentencia, a los efectos de realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo acordado y declarado en la Sentencia.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos de asignar crédito presupuestario para el pago de las costas judiciales, cuyo importe se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 1113/2022 Propuesta para aprobar la única prórroga del contrato de la Prestación del Servicio de Videoacta, fuentes externas en modalidad SAAS del Ayuntamiento de Mogán, Ref. 19SER13, con la entidad Ambiser Innovaciones, S.L.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Quinto Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, y visto el expediente de contratación denominado **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, REF: 19-SER-13**

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de mayo de 2020, a la entidad mercantil **AMBISER INNOVACIONES S.L.**, con C.I.F: **B85355071**, por un importe anual sin I.G.I.C, de **SEIS MIL EUROS (6.000)**, correspondiendo al presente contrato un I.G.I.C. (6,5%), por importe de **TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (390)**, siendo el plazo máximo de vigencia de **DOS AÑOS** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo a que es la única oferta presentada y admitida.

Asimismo se nombra a **DON JOSE VICENTE SAAVEDRA BENÍTEZ, Funcionario Municipal**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de mayo de 2020, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don José Manuel Hinojosa Peña, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada **AMBISER INNOVACIONES, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

*Primera.- D. José Manuel Hinojosa Peña, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada **AMBISER INNOVACIONES, S.L.**, se compromete, a realizar la **Prestación del servicio de videoacta. fuentes externas en modalidad SAAS del Ayuntamiento de Mogán**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente.*

*Segunda.- El precio anual de este contrato sin I.G.I.C, es de **SEIS MIL EUROS (6.000)**, correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de **TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (390)**, ascendiendo a un importe anual total de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (6.390,00 euros)**, siendo el importe total del contrato de **DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (12.780 euros)**, dado que el plazo máximo de vigencia es de **DOS AÑOS**, que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.*

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

*Tercera.- El plazo de vigencia del contrato es de **DOS AÑOS**, a contar desde el día reseñado en el Acta de Inicio del Servicio, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.*

Dicho plazo podrá prorrogarse, por un periodo de un año, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

*Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de **UN (1) MES** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.*

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

TERCERO.- Con fecha 01 de junio de 2020 se lleva a cabo la firma del Acta de Inicio del Servicio .

CUARTO.- Con fecha 04 de febrero de 2022, R.E.nº 1379, Don José Manuel Hinojosa Peña, en nombre y representación de AMBISIER INNOVACIONES, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

QUINTO.- El día 12 de mayo de 2022 se emite informe por D. José Vicente Saavedra Benítez, Responsable del Contrato, en sentido favorable, manifestando literalmente lo siguiente:

*Visto cuanto antecede, y teniendo en cuenta que el servicio **se ha realizado de una forma correcta**, de conformidad con lo recogido en los pliegos de prescripciones técnicas, y de cláusulas administrativas particulares y del contrato suscrito, **informo de forma favorable la buena ejecución de los servicios realizados**, y propongo la prórroga del contrato por un año en idénticas condiciones.*

SEXTO.- Visto que en la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

<<7.1.-El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 18.000,00 euros (dieciocho mil euros) desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO 1	Importe (euros)
Mantenimiento, custodia, plataforma de reproducción y asistencia a usuarios	6.000.00
AÑO 2	Importe (euros)
Mantenimiento, custodia, plataforma de reproducción y asistencia a usuarios	6.000.00
PRORROGA	Importe (euros)
Mantenimiento, custodia, plataforma de reproducción y asistencia a usuarios	6.000.00

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente: se ha calculado como la suma del presupuesto base de licitación sin IGIC, teniendo en cuenta que existe prórroga sin modificaciones del mismo y según precios de mercado.>>

SÉPTIMO.- Que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC emitido por la Intervención Municipal de fecha 10.02.2022 por importe de 3.975,12 para el año 2022 y de 2.444,88 para la anualidad 2023 (ENERO-MAYO 2023)

OCTAVO.- Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 18 de mayo de 2022, en sentido favorable.

NOVENO.- Se ha incorporado al expediente Informe Propuesta de la Jefa de Contratación de fecha 18 de mayo de 2022, en el que se propone, literalmente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la Única prórroga del contrato denominado **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, REF: 19-SER-13**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Prestación del Servicio de Videoacta. Fuentes Externas en modalidad SAAS del Ayuntamiento de Mogán, REF: 19-SER-13**, suscrito el día 29 de mayo de 2020 con la entidad **AMBISER INNOVACIONES, S.L.,** con C.I.F: C.I.F.B85355071, desde el 01 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Seis mil euros (6.000,00 euros) correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a cuatrocientos veinte euros (420,00 euros) siendo el importe total de Seis mil cuatrocientos veinte euros (6.420,00 euros)** financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.21600 denominada Reparación, Mantenimiento Equipos Información , de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de **3.975,12** (N.º de operación **220220001179**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de **2.444.88** (N.º de operaciones **220229000008**).

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a D José Vicente Saavedra Benítez en calidad de responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento.

DÉCIMO.- Se ha incorporado al expediente informe de fiscalización del Interventor de la Corporación de fecha 23 de mayo de 2022, en sentido favorable.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la Única prórroga del contrato denominado **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, REF: 19-SER-13**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Prestación del Servicio de Videoacta. Fuentes Externas en modalidad SAAS del Ayuntamiento de Mogán, REF: 19-SER-13**, suscrito el día 29 de mayo de 2020 con la entidad **AMBISER INNOVACIONES, S.L.**, con C.I.F: C.I.F:B85355071, desde el 01 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Seis mil euros (6.000,00 euros) correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a cuatrocientos veinte euros (420,00 euros) siendo el importe total de Seis mil cuatrocientos veinte euros (6.420,00 euros)** financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.21600 denominada Reparación, Mantenimiento Equipos Información , de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de **3.975,12** (N.º de operación **220220001179**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de **2.444.88** (N.º de operaciones **220229000008**).

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a D José Vicente Saavedra Benítez en calidad de responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

21. Expte.: 1890/2022. Propuesta de considerar propuesta como adjudicataria del Servicio de Limpieza y Desinfección de Depósitos e Infraestructuras Municipales a la entidad Faycanes, S.L.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Quinto Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas y, visto el expediente de contratación del servicio de **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Ref: 1890/2022**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 22 de febrero de 2022, vista la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 21 de febrero de 2022 por parte de Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 28 de febrero de 2022, Informe por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato consiste en la realización de tareas de limpieza y desinfección de depósitos, aljibes e instalaciones municipales de agua susceptibles de convertirse en focos de propagación de la legionelosis, a fin de cumplir con lo exigido en el **artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio**, por el que se establecen los criterios higiénico sanitario para la prevención y control de la legionelosis.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 24 de febrero de 2022, por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 24 de febrero de 2022, por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

	CRITERIOS A VALORAR	Puntuación máxima
Criterios automáticos	1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales	3
	2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales	7
	3.- Oferta económica	80



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Criterios no automáticos	4.- Propuesta de gestión del servicio	10
PUNTUACIÓN TOTAL LICITACIÓN		100

>**VISTO** el informe emitido por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que se prevé para el contrato, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de **32.341,82 euros**, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial. Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades hasta un máximo de tres, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista. **La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cuatro años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación**(art. 29.4 LCSP).

El **valor estimado del contrato** se cuantifica en la cantidad de **120.904,00 euros**, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

El plazo de duración del contrato será de **UN (1) año**, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, que a su vez se entenderá como fecha de inicio. Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse, hasta un máximo de tres prórrogas, por un año cada una, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, dando como resultado una **duración máxima del contrato de CUATRO (4) AÑOS, incluyendo las tres posibles prórrogas**. Acorde a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, dicha prórroga resulta obligatoria para el contratista.

>**VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación**, con cargo a la partida presupuestaria 161 21000 22022000731, denominada ABAST. DOM. AGUAS; REPARACIONES INFRAESTRUCT, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 21.561,21 euros, n.º de operación 220220002234, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023) por importe de 10.780,82 euros, n.º de operación 220229000013, ambos documentos de fecha 28 de febrero de 2022.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que con fecha 8 de marzo de 2022 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060eb007e63340a07150

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 8 de marzo de 2022, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

3. Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 161 21000 22022000731, denominada ABAST. DOM. AGUAS; REPARACIONES INFRAESTRUCT,del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 21.561,21 euros, n.º de operación 220220002234, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023) por importe de 10.780,82 euros, n.º de operación 220229000013, ambos documentos de fecha 28 de febrero de 2022.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 9 de marzo de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO el Informe de Fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2022, en términos de conformidad.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2022, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Ref: 1890/2022.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Ref: 1890/2022, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de 32.341,82 euros (IGIC: 2.115,82 euros), sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 161 21000 22022000731, denominada ABAST. DOM. AGUAS; REPARACIONES INFRAESTRUCT,del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 21.561,21 euros, n.º de operación 220220002234, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023) por importe de 10.780,82 euros, n.º de operación 220229000013, ambos documentos de fecha 28 de febrero de 2022, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN año y posibilidad de prórroga por anualidades con un máximo de tres, y un valor estimado del contrato que asciende a 120.904,00 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa903060ebc007e63340a07150

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 20 de marzo de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 04 de abril de 2022.

> **VISTO** que en fecha 05 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [e006754aa9260508e1907e61f5040c1ec](#)

> **VISTO** que en fecha 05 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [1006754aa931050dc8207e6123040d2b2](#)

> **VISTO** que en fecha 19 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el archivo electrónico nº2, con CSV [1006754aa925140d29907e61ea040e247](#)

> **VISTO** que en fecha 19 de abril de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, con CSV [4006754aa916150251907e61dc040c18b](#)

> **VISTO** que en fecha 20 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la oferta del archivo electrónico nº 3, con CSV [r006754aa92d091351907e627e050722v](#)

> **VISTO** que en fecha 19 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la oferta del archivo electrónico nº 3, tras el trámite de justificación de la presunta baja y la posterior emisión de Informe Técnico, con CSV [Y006754aa900180a25007e62b805070aa](#)

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR la oferta presentada por el licitador LEGIOCAN, S.L. con CIF:B35816685 al incluir en el archivo electrónico nº 2 documentación que debe presentarse en el



m006754aa903060ebc007e63340a07150

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

archivo electrónico nº3, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que establece: NO se deberá incluir la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (ANEXO II) en este archivo electrónico nº 2, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.

CUARTO.- EXCLUIR la oferta presentada por la entidad CON&PLA SERVICIOS CANARIOS, S.L., al no considerarse justificada la baja ofertada, todo ello atendiendo al Informe Técnico emitido en fecha 16 de mayo de 2022.

QUINTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Ref: 1890/2022, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la entidad FAYCANES, S.L. con CIF:B35065036, siendo la vigencia del contrato de un (1) año, con posibilidad de tres (3) prórrogas anuales, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

1.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales: SÍ
Aporta copia del plan de PRL o documento similar: SÍ
2. Tiene implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual: SÍ
Aporta Plan de revisiones médicas y documento de entidad con la que se ha contratado el servicio: SÍ
3. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social: NO.
Aporta documento acreditativo de tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social: NO.
4. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de incorporación para prácticas en empresa: NO.
Aporta documento acreditativo de tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de incorporación para prácticas en empresa: NO.

2.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un Sistema de Gestión Medioambiental: SÍ .
Aporta certificado justificativo: SÍ .
2. Tiene implantado un Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001, EMAS o similar): SÍ
Aporta certificado justificativo: SÍ.
3. Tiene implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos: SÍ.
Aporta certificado justificativo: SÍ
4. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables: SÍ
Aporta certificado justificativo: SÍ
5. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, etc.): SÍ



m006754aa903060eb007e63340a07150

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

Unidad administrativa de Secretaría

Aporta certificado justificativo: Sí

6. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte, como por ejemplo (compra de vehículos eléctricos, compra de vehículos de menor consumos de fuentes no renovables, etc.): Sí.

Aporta certificado justificativo: Sí

3.- Oferta económica.

La entidad licitadora ofertará un porcentaje único de reducción sobre los precios unitarios que figuran en el punto 4 de la memoria justificativa.

a) Se presenta oferta económica: Sí

Porcentaje de reducción único sobre los precios unitarios

- 35,685 %

y, de acuerdo con los términos de su oferta, en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 19 de abril de 2022, así como el Informe Técnico emitido en fecha 19 de abril de 2022 a las 09:57horas, por Doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2)) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

		10	80	7	3	
Entidad	C.I.F.	Propuesta de gestión	Oferta económica	M.P.B.P .A.	M.P.B.P. S.	TOTAL
Faycanes, S.L.	B35065036	10	80,00	6	2	98,00
Ezsa Sanidad Ambiental, S.L.	B09321928	9	68,60	5	3	85,60
Trulema Fumigadora, S.L.	B38667333	10	64,72	0	0	74,72
Insular Canaria de Higiene, S.L.U.	B35819481	6,75	61,99	2,5	4,5	73,24
Química Industrial Mediterránea, S.L.U.	B29225687	5,25	58,20	0	0	63,45

SEXTO.- Requerir a la entidad FAYCANES, S.L. con CIF:B35065036 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el

siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Mil seiscientos diecisiete euros con nueve céntimos (1.617,09 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, ocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **24 de mayo de 2022** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **31 de mayo de 2022**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24